

## DERECHO PÚBLICO, PROVINCIAL Y MUNICIPAL

# Análisis de las designaciones (con juramento y posesión efectiva del cargo) de jueces en la provincia de Buenos Aires en el bienio 2021-2022 (\*)

POR ESTEBAN FEDERICO TAGLIANETTI (\*\*)

**Sumario:** I. Introducción.- II. Situación del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires en el período investigado.- III. El procedimiento de selección de los Magistrados en la provincia de Buenos Aires.- IV. Listado de jueces que prestaron juramento y tomaron posesión del cargo en el bienio 2021-2022.- V. Consejo de la Magistratura.- VI. Primera intervención del Poder Ejecutivo.- VII. Intervención del Senado.- VIII. Segunda intervención del Poder Ejecutivo.- IX. Intervención del Poder Judicial.- X. Cuadro integral de plazos.- XI. Egresos en el Poder Judicial en el período 2021 y 2022.- XII. Comentarios respecto de los datos relevados en el bienio.- XIII. A modo de resumen.- XIV. Referencias.

**Resumen:** la presente investigación tuvo como objeto determinar la cantidad de días corridos que insumió la designación de los jueces que juraron y tomaron efectiva posesión de sus cargos en el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires durante el bienio 2021-2022 y, a su vez, precisar el número de magistrados que cesaron en sus funciones en el mismo período. Ello con la finalidad de ponderar el procedimiento en su *faz* práctica, su capacidad de respuesta, cuantificar y describir las intervenciones de los sujetos implicados -Consejo de la Magistratura, Poder Ejecutivo, Senado y Poder Judicial-, individualizar las dificultades, estudiar el desfase entre los “ingresos” y los “egresos”, y obtener y sistematizar datos relevantes que permitan enfrentar los problemas detectados.

**Palabras claves:** Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires - procedimiento de designación de jueces - estadísticas - plazo de designación - juramento y posesión del cargo

(\*) El presente trabajo constituye una síntesis del Capítulo VIII de la tesina presentada en abril de 2024 ante las autoridades de la Maestría en Derecho Procesal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, titulada: *El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires: el perfil de juez/a y el procedimiento de selección de la terna -o cómo se selecciona a la persona que nos va a juzgar-*.

(\*\*) Abogado, Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Maestría en Derecho Procesal (UNLP) (Tesina presentada). Esp. en Derecho Administrativo, Universidad Católica de La Plata. Esp. en Derecho Constitucional (UNLP). Prof. Adjunto (int.) Derecho Público Provincial y Municipal, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). Miembro del Instituto de Derecho Constitucional y Político, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). Exconsejero Titular del Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires.

## ***Analysis of the appointments (with oath and service of the term) of judges in the Province of Buenos Aires in the years 2021-2022***

**Abstract:** *the purpose of this investigation was to determine the number of consecutive days required to appoint the judges who were sworn in and took effective possession of their positions in the Judicial Branch of the Province of Buenos Aires during the years 2021-2022 and, in turn, specify the number of magistrates who ceased their duties in the same period. This with the purpose of, after describing the situation of the Judiciary in terms of vacant positions as of December 31, 2022, weighing the procedure in its practical aspect, its response capacity, quantifying and describing the interventions of the subjects involved - Council of the Judiciary, Executive Branch, Senate and Judicial Branch -, individualize the difficulties, study the gap between "incoming" and "departing", and obtain and systematize relevant data that allow us to address the problems detected.*

**Keywords:** *Judicial Council of the Province of Buenos Aires - procedure for appointing judges - statistics - term of service - oath and start of service*

### **I. Introducción**

El presente trabajo es el resultado de un proceso de investigación que tuvo como objeto determinar la cantidad de días corridos que insumió la designación de los jueces que juraron y tomaron posesión de sus cargos en el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires durante el bienio 2021-2022 (1) y, a su vez, precisar el número de magistrados que cesaron en sus funciones en el mismo período (2).

El propósito principal de esta propuesta es realizar una descripción del procedimiento de designación de los jueces desde la *faz práctica*, cuya importancia reside, en primer lugar, en el volumen de información analizada -resoluciones, decretos, pliegos, entre otros-; en segundo término, en la actualidad de la información que presenta -teniendo en cuenta la contemporaneidad del estudio y la importancia institucional que tienen estos funcionarios-; en tercer lugar, el contexto de significativa cantidad de vacantes en el sistema judicial y por último, en la diversidad de elementos que estos documentos presentan.

Estos datos nos permitirán reflexionar sobre el sistema diseñado por los convencionales constituyentes y evaluar si este ha respondido de manera adecuada y oportuna a las necesidades funcionales del Poder Judicial durante el período

---

(1) Si bien se investigó el período 2021-2022, en la indagación se debió retrotraer a años pasado, más precisamente, al inicio del trámite -vacancia o creación del juzgado o tribunal-. Aspecto que se verá reflejado en los distintos gráficos.

(2) Se excluyó de la investigación los nombramientos de los miembros del Ministerio Público.

investigado (2021-2022). Es decir, se analizará si el sistema ha “producido” la cantidad de jueces que la organización judicial requiere, teniendo en cuenta las vacantes existentes y los ceses ocurridos en el mismo período.

En este sentido, nuestro trabajo ofrece un análisis estadístico que dimensiona de manera meticulosa la actividad desarrollada, permitiendo además visualizar información variada sobre los plazos empleados en cada etapa del proceso, las áreas intervinientes y los resultados obtenidos.

Por otra parte, en lo que respecta a las tareas realizadas durante la investigación (2023-2024), es fundamental mencionar, en primer lugar, la búsqueda y recopilación de todos los concursos realizados y las resoluciones dictadas por el Consejo de la Magistratura, así como los pliegos y decretos emitidos por el Poder Ejecutivo, los dictámenes y actos de aprobación del Senado, y la actividad del Poder Judicial relacionada con el juramento de los magistrados y magistradas que asumieron el cargo en el bienio 2021-2022. Esta accesibilidad fue crucial para constituir el reservorio documental.

A su vez, a partir de la compilación normativa efectuada y del estudio de los procesos administrativos involucrados, se llevaron a cabo las tareas de lectura y análisis de la totalidad de la documentación relevada, de creación de una base de datos específica y de sistematización de los resultados. La última tarea realizada fue la difusión de la investigación mediante la elaboración del presente artículo.

Finalmente, este trabajo no solo se centra en el análisis del período 2021-2022, sino que también propone evaluar períodos futuros con el objetivo de comparar, complementar y describir cómo el sistema ha respondido a las necesidades de vacantes del Poder Judicial. Esta perspectiva permitirá identificar tendencias y cambios significativos, contribuyendo así a una comprensión más profunda del funcionamiento del mecanismo de selección y designación de magistrados a lo largo del tiempo.

## **II. Situación del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires en el período investigado**

Previo al tratamiento de la investigación corresponde describir la situación del Poder Judicial-Administración de Justicia en lo que respecta a las vacantes en los cargos de magistrados en cualquiera de sus niveles en el período investigado (2021-2022) (3), con el objeto de ubicar el estudio en su contexto.

---

(3) Por vacancia entendemos que el cargo se encuentra sin proveer, por lo que, en caso de suspensión por el Jurado de enjuiciamiento o por una licencia por enfermedad, el vínculo está suspendido.

A tal fin, en primer lugar, citaremos el Acuerdo 4043 del 12 de noviembre de 2021 que, en ocasión de modificar el régimen de subrogancias (procedimiento de pago), entre los argumentos esgrimidos, se hizo referencia a la situación que atravesaba la provincia en materia de cargos vacantes. La Corte lo indicó en los siguientes términos: “Que la actual situación extraordinaria con doscientas cincuenta (250) vacantes de magistrados en todos los fueros de la Jurisdicción Administración de Justicia, genera mayor dedicación a quienes deben responsabilizarse por tiempo prolongado de la atención de los organismos que se encuentran acéfalos a causa de la jubilación, renuncia, licencia, suspensión o fallecimiento de sus titulares” (Considerando 1° del Acuerdo 4043).

Posteriormente, el Acuerdo 4129 del 3 de noviembre de 2023, por el cual se modificaron aspectos sustanciales en el pago de las subrogancias a los magistrados, en los fundamentos de la medida se reiteró la compleja situación de las vacancias. La Suprema Corte lo remarcó de la siguiente manera: “Que las circunstancias extraordinarias invocadas en el Acuerdo N° 4043, por el cual se dispuso medidas temporales respecto al régimen referenciado en el exordio de la presente, mantienen su actualidad e incluso, en determinados Departamentos Judiciales, se han profundizado”. Es decir, la compleja situación descrita en el año 2021, no solo persistió, sino que se ahondó en los siguientes períodos.

Sentada la propia opinión de la Suprema Corte, pasaremos a describir la cantidad de órganos judiciales y de vacantes existentes al 31 de diciembre de 2022. A la fecha indicada, el Poder Judicial bonaerense registraba novecientos cuarenta y dos (942) organismos jurisdiccionales, y doscientos ochenta y un (281) cargos vacantes.

**Tabla N° 1. Cantidad de Organismos (Adm. de Justicia) y vacantes al 31/12/2022**

Período	Cantidad de Organismos Jurisdiccionales	Cantidad de jueces	Cantidad de vacantes	Porcentaje de vacantes
Al 31/12/2022	942	1390	281	20,21%

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia.

Como se observa, la situación es objetivamente crítica, el número de vacantes alcanza el veinte con veintiún por ciento (20,21%) comprometiendo el servicio de justicia -máxime si se tiene en cuenta que excluimos de nuestra investigación al Ministerio Público-. Esto implica un desafío institucional que involucra a los tres poderes del Estado y a un órgano de reciente creación.

No se trata de una vacante pasible de ser convocada a concurso, sino que se debe estar a las resultas de ambas circunstancias.

Ello trae aparejado la obligatoriedad de cubrir estas vacantes, atento la necesidad de continuar prestando la función judicial, mediante el mecanismo de subrogancia. Situación que no es inocua para el sistema, atento que esto también acarrea (nuevos) problemas, entre otros: la dilación de los procesos, el incremento de las labores, una mayor probabilidad de error ante el incremento de las tareas y magistrados con excesos de responsabilidades.

Por último, debemos destacar que junto a las vacancias existen supuestos en los que, por motivos objetivos, los titulares de los juzgados o tribunales se ven impedidos de prestar servicios. Es el caso de las licencias médicas prolongadas -las que pueden derivar, según su gravedad, en un cese por incapacidad-, suspensiones o apartamientos preventivos dictadas en el marco de los procesos ante el Jurado de Enjuiciamiento -artículos 29 bis y 34 de la Ley N° 13.661-.

Ello, profundiza la situación de criticidad por la que atraviesa el Poder Judicial porque no sólo no pueden ser concursados estos cargos, sino que se debe recurrir a las mencionadas subrogancias para sobrellevar dichas ausencias temporales.

### **III. El procedimiento de selección de los Magistrados en la provincia de Buenos Aires**

Preliminarmente, corresponde señalar que para la designación de los magistrados la Constitución Provincial de 1934, siguió el diseño institucional previsto en la Constitución Nacional (4) -la cual, a su vez, tomó el modelo de su par norteamericana (5)-. Tanto los miembros de la Suprema Corte de Justicia como los integrantes de los tribunales inferiores eran nombrados por el Gobernador con acuerdo del Senado (artículos 165 (6) y 69 (7) de la Constitución bonaerense de 1934 (8)).

---

(4) La Constitución de 1854 establecía un mecanismo particular que no se repitió en las posteriores constituciones. El mismo establecía que los miembros del Tribunal Superior de Justicia debían ser nombrados por el Gobernador a propuesta en terna del Senado y los de juzgados inferiores a propuesta en terna de aquel Tribunal.

(5) Artículos 83, inciso 5° del texto constitucional de 1853, norma que con posterioridad a la reforma de 1860 quedó como artículo 86, inciso 5°.

(6) El artículo 165 de la Constitución Provincial de 1934 rezaba: “Los jueces letrados y el Procurador de la Suprema Corte de Justicia serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado”.

(7) El artículo 69 de la Constitución de 1934, en referencia a las competencias del Senado, indicaba: “Presta su acuerdo a los nombramientos que debe hacer el Poder Ejecutivo con este requisito y le presenta una terna alternativa para el nombramiento de Tesorero y Subtesorero, Contador y Subcontador de la Provincia”.

(8) Con anterioridad, el esquema era el mismo, pero bajo distinta numeración, a saber: artículos 76 y 184, Const. prov. del año 1873; 77 y 187, Const. prov. del año 1889; 69 y 165, Const. prov. del año 1934; 71, 108 inc. 15 y 136, Const. prov. del año 1949.

En el caso particular de los jueces de paz el texto fundamental establecía que los magistrados eran nombrados por el Gobernador de una terna elaborada por los Municipios -conforme, artículo 162 de la Constitución Provincial de 1934- (9). En esta clase de designaciones, la discreción del Ejecutivo se limitaba sensiblemente al quedar reducida su elección a los candidatos que cada Municipio elevaba para su consideración.

En consecuencia, antes de la reforma de 1994, en caso de producirse una vacante en la Suprema Corte, una Cámara o Juzgado provincial, se debían respetar los siguientes pasos: 1) El Gobernador de la Provincia, previa verificación que el candidato reunía los extremos requeridos constitucionalmente para ejercer el cargo, postulaba a una persona para desempeñarse como juez y enviaba esa propuesta al Senado de la Provincia (10); 2) El Senado podía aprobar o rechazar la proposición. Si se rechazaba el pliego el candidato no podía acceder -en esa oportunidad- al cargo, culminado así el proceso de selección; 3) Para ser aprobado el pliego debía contar, al menos, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los senadores presentes; 4) Posteriormente, previa comunicación del acuerdo alcanzado por parte del Senado, el Gobernador dictaba el decreto de designación, el cual era notificado al interesado y a la Suprema Corte de Justicia, y publicado en el Boletín Oficial; 5) Finalmente, ya en el ámbito judicial, la persona nombrada prestaba juramento y tomaba posesión del cargo.

A partir de la mentada reforma de 1994, con la inclusión en el escenario institucional del Consejo de la Magistratura, el procedimiento para la selección de los jueces se modificó sustancialmente, salvo en lo referido al nombramiento de los jueces de la Suprema Corte, que quedaron fuera del nuevo mecanismo (11).

---

(9) Artículo 162 de la Constitución: "Serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta en terna por las municipalidades."

(10) Los requisitos, según el tipo de juez, estaban previstos en los siguientes artículos, a saber: 1. Artículo 161: La elección de jueces de paz recaerá en ciudadanos mayores de veinticinco a/os, con residencia de dos a/os, por lo menos, en el distrito en que deben desempeñar sus funciones y que reúnan las demás condiciones que la ley determine; 2. Artículo 167: Para ser juez de la Suprema Corte de Justicia y Procurador de ella, se requiere: Haber nacido en territorio argentino o ser hijo de ciudadano nativo si hubiese nacido en país extranjero; título o diploma que acredite suficiencia en la ciencia del derecho reconocido por autoridad competente en la forma que determine la ley; treinta a/os de edad y menos de setenta, y diez a lo menos de ejercicio en la profesión de abogado o en el desempeño de alguna magistratura. Para serlo de las Cámaras de Apelación, bastarán seis años; 3. Artículo 168. Para ser juez de primera instancia se requiere: tres años de práctica en la profesión de abogado, seis años de ciudadanía en ejercicio y veinticinco años de edad.

(11) Respecto de esto último, la convención constituyente conservó dicha atribución en el Poder Ejecutivo con la anuencia del Senado. El Ejecutivo, por su parte, se limitó a sí mismo, previendo una etapa anterior al envío del pliego, en la cual se obliga a publicitar el nombre y antecedentes curricu-



En la actualidad, el procedimiento de designación de jueces en la provincia de Buenos Aires exhibe los siguientes estadios:

*1ª etapa:* Selección de los postulantes mediante un concurso público convocado por el Consejo de la Magistratura (terna vinculante);

*2ª etapa:* Elección de uno de los integrantes de la terna por parte del Poder Ejecutivo y remisión del pliego a la Cámara de Senadores;

*3ª etapa:* Acuerdo del Senado, previa intervención de la Comisión de Asuntos constitucionales;

*4ª etapa:* Designación mediante decreto del Poder Ejecutivo;

*Posteriormente:* Juramento ante la Corte Suprema o la autoridad competente y toma de posesión del cargo. (12)

Ello de conformidad a los artículos 82, 175, 179 y concordantes, de la Constitución Provincial; 19, 22 inc. 8, 28, 29 y concordantes, de la Ley N° 11.868, con sus reformas; 2, inciso 9, y 28, inciso 5, Ley N° 15.477 -actual Ley de Ministerios, atribuciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-; artículo 193 del Reglamento de la Cámara de Senadores.

En lo que respecta a los magistrados inferiores en la provincia (13), si bien la reforma dejó en favor del Ejecutivo la responsabilidad de la designación, el constituyente previó la intervención de un órgano de naturaleza constitucional -Consejo de la Magistratura- a quien le atribuyó la responsabilidad de organizar y llevar a cabo el concurso de oposición y antecedentes entre los aspirantes inscriptos (14).

---

lares del candidato en distintos medios de comunicación, con el objeto de transparentar la elección y fomentar la participación pública - Decreto N° 735 del 21 de abril de 2004-.

(12) De conformidad a lo dispuesto en los artículos 179 de la Constitución local, y 32, inciso g, de la Ley N° 5.827 y sus modificatorias. Recientemente, se ha expresado el propio Consejo de la Magistratura en términos semejantes, ver: Resolución N° 3433 del 8 de agosto de 2023.

(13) El artículo 1° de la Ley N° 5.827 señala que: “La administración de justicia en la Provincia será ejercida por: 1. La Suprema Corte de Justicia; 2. El Tribunal de Casación Penal; 3. Las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, de Garantías en lo Penal y en lo Contencioso Administrativo; 4. Los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Familia, en lo Contencioso Administrativo, de Garantías, de Garantías del Joven, de Responsabilidad Penal Juvenil, en lo Correccional, de Ejecución en lo Penal y de Ejecución Tributaria; 5. Los Tribunales en lo Criminal; 6. Los Tribunales del Trabajo; 7. Los Jueces de Paz; 8. El Juzgado Notarial; 9. El Cuerpo de Magistrados Suplentes; 10. El Tribunal de Jurados”.

(14) Como es posible observar, a partir de este hecho, se pasó de un sistema de corte político a otro de perfil técnico-funcional al preverse un concurso público como antesala a la elección del Poder Ejecutivo.

El nombramiento de los magistrados, en el esquema referenciado, se compone de distintos momentos que, si bien se encuentran vinculados en función del objetivo último, esta situación no les hace perder su individualidad y oportunidad (momento) de actuación dentro del engranaje (15). Cada uno de los sujetos intervinientes se debe expresar institucionalmente para producir los efectos previstos, de acuerdo con el marco normativo, sin los cuales no es posible avanzar.

#### **IV. Listado de jueces que prestaron juramento y tomaron posesión del cargo en el bienio 2021-2022**

En los siguientes gráficos listaremos la totalidad de jueces que prestaron juramento y tomaron posesión del cargo durante los años 2021 y 2022, e indicaremos -en cada caso- el órgano jurisdiccional en el cual efectivamente pasaron a prestar servicios.

Estos datos, determinan nuestro universo de investigación y, a partir de ellos, estructuraremos nuestro estudio. En cada etapa del proceso, mencionaremos las fechas de intervención -ingreso y egreso-, y determinaremos la cantidad de días hábiles que insumió su concreción.

---

(15) Al respecto, ver los votos del Dr. Soria en las causas “Zarlenga c/ Consejo de la Magistratura. Acción de Amparo”, B. 62.241, sent. de 27-XII-2002; “Decastelli, Héctor Hugo contra provincia de Buenos Aires. Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”, A. 70.444, sent. de 1-IV-2015; “Zarlenga, Marcelo Esteban c/ Fisco de la provincia de Buenos Aires y ot. s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”, causa A. 73.919, sent. del 25-III-2022.



**Tabla N° 2. Jueces con juramento y posesión de cargo en el año 2021**

	2021	
APPELLIDO Y NOMBRE	DEPARTAMENTO JUDICIAL	ÓRGANO JURISDICCIONAL
ÁLVAREZ, JORGE ANDRÉS	SAN MARTÍN	CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - SALA I
ÁLVAREZ, VALERIA	SAN MARTÍN	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2
ARRIETA, PATRICIO GUILLERMO	MERCEDES	JUZGADO DE GARANTÍAS N° 3
BACIGALUPPO, LEANDRO AUGUSTO	AVELLANEDA-LANÚS	JUZGADO DE EJECUCIÓN N° 1
BAGINI, RODRIGO GABRIEL	QUILMES	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2
BALICKI, ANTONIO MIGUEL	LOMAS DE ZAMORA	JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 8
BALTAR, HÉCTOR ALBERTO	MERCEDES	CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - SALA II
BENAVIDES, JUAN ALBERTO	LA PLATA	CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - SALA III
BERLINGHERI, JULIETA	SAN ISIDRO	JUZGADO DE EJECUCIÓN N° 3
BOTASSI, MARTÍN ALFREDO	AVELLANEDA-LANÚS	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7
CAPUTO, MARIO DANIEL	QUILMES	CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - SALA I
CASTILLO, PABLO MARIANO	SAN ISIDRO	JUZGADO DE PAZ DE PILAR
CATTANEO, MARIANO MARCELO	LOMAS DE ZAMORA	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 14
CEBALLOS, MAXIMILIANO ALBERTO	AVELLANEDA-LANÚS	JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1
COTO, SILVINA	SAN ISIDRO	JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN N° 1 - SAN ISIDRO
CRISPANI, CAROLINA	LA PLATA	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 4
CUNTO, ANDRÉS LUCIO	MORÓN	CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA III
ECHIVARRÍA, GUSTAVO AGUSTÍN	AZUL	CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL
ENRICH, EDUARDO *	SAN MARTÍN	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4
FERRERIRA, ERNESTO JULIÁN	LA PLATA	CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - SALA IV
GANDULFO, PATRICIO MARCELO **	LA PLATA	JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 1
GIL JULIÁN, LUIS ALJANDRO	QUILMES	CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL
GARCÍA CEPPL, FEDERICO GUILLERMO	LA PLATA	CÁMARA PRIMERA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA II
GÓMEZ, LUCAS RICARDO	MERCEDES	CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA II
GONZÁLEZ MOLINARI, MARÍA DEL CARMEN	SAN MARTÍN	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 5
GONZÁLEZ, MARIELA VANESA *	LOMAS DE ZAMORA	JUZGADO DE FAMILIA N° 11 - LOMAS DE ZAMORA
GONZÁLEZ, ROBERTO MARCELO *	LOMAS DE ZAMORA	JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN N° 1 - LOMAS DE ZAMORA
JULIANO, ESTEBAN MARTÍN	MORÓN	JUZGADO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL N° 1 - MORÓN
KALF, ALELI NIEVES	ZARATE-CAMPANA	JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 2
LEMONS, JUAN SEBASTIÁN	MERCEDES	JUZGADO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL N° 1 - MERCEDES
MACCHIA, JOSÉ IGNACIO	SAN NICOLÁS	JUZGADO DE PAZ DE SAN PEDRO
MACHAIN, DANIEL EUGENIO *	MERCEDES	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 1
MARTINENGO, FEDERICO DANIEL	ZARATE-CAMPANA	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 1
MARTOS, LORENA MALVINA	SAN MARTÍN	JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - SAN MARTÍN
MAURO, NATALIA	LA MATANZA	JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 1
MAZZEO, PAOLA CAROLINA	SAN MARTÍN	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 6
MERCADO, JORGE FEDERICO	BAHÍA BLANCA	CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA II
NICOLETTI, ANDREA SUSANA *	LOMAS DE ZAMORA	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 9
PICCONI, ANA BELÉN	LA PLATA	JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 3
PINTO, LAURA MARIEL	MORÓN	JUZGADO DE GARANTÍAS N° 1
POCATINO, GUILLERMO ABEL	MAR DEL PLATA	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9
PORTO, MARIANO ANDRÉS	SAN MARTÍN	CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL - SALA I
RACCA, IGNACIO	MERCEDES	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 3
RENAUD MÁS, JUAN MANUEL *	MERCEDES	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2
SALDIAS, JULIÁN FRANCISCO	BAHÍA BLANCA	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 3
SALLETTTE, ERIKA GRACIELA	MAR DEL PLATA	TRIBUNAL DE TRABAJO N° 5 DE MAR DEL PLATA
SALVA, VÍCTOR GASTÓN	LA PLATA	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8
TOPINO, FEDERICO CARLOS	MORÓN	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 3
VALLE, IGNACIO TOMÁS	JUNÍN Sede LINCOLN	JUZGADO DE FAMILIA N° 1 - LINCOLN
VALSANGIACOMO BLANCO, GABRIELA VIVIANA *	LA PLATA	JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN N° 3 - LA PLATA
VENERI, MARÍA PAULA	SAN ISIDRO	JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1
VIRASORO, VALENTÍN FRANCISCO	LA PLATA	JUZGADO DE FAMILIA N° 1 - LA PLATA
WACKER SCHRODER, FEDERICO	MAR DEL PLATA	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 3
ZOTTA, JULIETA	MAR DEL PLATA	JUZGADO DE FAMILIA N° 7 - MAR DEL PLATA
<b>Total: 54</b>		

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal de normas local ([www.normas.gba.gov.ar](http://www.normas.gba.gov.ar)).

(\*) A continuación, se expondrán los casos en los cuales, por aplicación de la Resolución SC N° 2738/19 el acto de designación difiere del órgano en donde tomaron juramento y posesión del cargo. -Gabriela V. Valsangiaco Blanco ingresó como jueza de Garantías del Joven N° 2 en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús con asiento en Lanús, pero por Acuerdo N° 698/21 -publicado en el Boletín Oficial y en la página web de la SCBA- desde la fecha de posesión del cargo se desempeña como Jueza subrogante del Juzgado de Garantías del Joven N° 3 del Departamento Judicial La Plata. -Roberto González ingresó como juez de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús con asiento en Lanús, pero por Acuerdo 831/21 -publicado en el Boletín Oficial y en la página web de la SCBA- desde la fecha de posesión del cargo se desempeña como Juez subrogante del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. -Daniel E. Machain ingresó como juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez con asiento en Moreno, pero por Resolución de la Suprema Corte N° 1449/21 -publicada en el Boletín Oficial y en la página web de la SCBA- desde la fecha de posesión del cargo se desempeña como juez subrogante del Tribunal en lo Criminal N° 1 en el Departamento Judicial Mercedes. -Juan M.- Renaud Más ingresó como juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez con asiento en Moreno, pero por Resolución de la Suprema Corte N° 1273/21 -publicada en el Boletín Oficial y en la página web de la SCBA- desde la fecha de posesión del cargo se desempeña como juez subrogante del Tribunal en lo Criminal N° 2 en el Departamento Judicial Mercedes. -Eduardo Enrich ingresó como juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 en el Departamento Judicial Quilmes, pero por Resolución de la Suprema Corte N° 1036/21 -publicada en el Boletín Oficial y en la página web de la SCBA- desde la fecha de posesión del cargo se desempeña

como juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 4 en el Departamento Judicial San Martín. -Víctor G. Salva ingresó como juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 en el Departamento Judicial Quilmes, pero por Resolución de la Suprema Corte N° 996/21 -publicada en el Boletín Oficial y en la página web de la SCBA- desde la fecha de posesión del cargo se desempeña como juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 8 en el Departamento Judicial La Plata. -Andrés L. Cunto ingresó como juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, pero por Resolución de la Suprema Corte N° 1657/21 -publicada en el Boletín Oficial y en la página web de la SCBA- desde la fecha de posesión del cargo se desempeña como juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala II del Departamento Judicial Morón. -Mariela V. González ingresó como jueza del en el Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús con asiento en Lanús, pero por Resolución de la Suprema Corte N° 313/21 -publicada en el Boletín Oficial y en la página web de la SCBA- desde la fecha de posesión del cargo se desempeñó como jueza subrogante del Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús con asiento en Lanús. Actualmente, se desempeña en el Tribunal en lo Criminal N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. -Andrea S. Nicoletti ingresó como juez del en el Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, pero por Resolución de la Suprema Corte N° 699/21 -publicada en el Boletín Oficial y en la página web de la SCBA- desde la fecha de posesión del cargo se desempeñó como juez subrogante del Juzgado en lo Correccional N° 8 en el Departamento Judicial Lomas de Zamora. Actualmente, se desempeña en el Tribunal en lo Criminal N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

(\*\*) Patricio M. Gandulfo pertenece al Cuerpo de Magistrados Suplentes.

**Tabla N° 3. Jueces con juramento y posesión de cargo en el año 2022**

2022		
APELLIDO Y NOMBRE	DEPARTAMENTO JUDICIAL	ÓRGANO JURISDICCIONAL
BULESEVICH, LAURA ALICIA	NECOCHEA	CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL
GÓMEZ, NATALIA ANDREA	MAR DEL PLATA	TRIBUNAL DE TRABAJO N° 5
GUIDONI, MARÍA SILVIA **	JUNÍN	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHACABUCO
MOSCUZZA, STELLA MARIS	MAR DEL PLATA	TRIBUNAL DE TRABAJO N° 5
<b>Total: 4</b>		

(\*\*) María Silvia Guidoni pertenece al Cuerpo de Magistrados Suplentes.

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal de normas local ([www.normas.gba.gov.ar](http://www.normas.gba.gov.ar)).

Como aspecto destacable de lo expuesto, debemos mencionar que la Suprema Corte de Justicia dispuso, con participación y anuencia de los interesados, que un número significativo de jueces presten servicios en un juzgado o tribunal distinto de aquel al cual fueron asignados en el decreto de nombramiento.

En tal sentido, la Resolución SC N° 2738/19, establece la posibilidad de designar magistrados que no han prestado juramento por no encontrarse en funcionamiento el órgano jurisdiccional que debían integrar, a los efectos de subrogar organismos del mismo fuero e instancia, incluso de departamentos judiciales distintos del que fueron designados.

La decisión debe ser precedida de un informe técnico de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte, en la que cual se individualizan las prioridades del Poder Judicial, de acuerdo con el índice de litigiosidad, la carga del trabajo, el lapso y motivo de la vacancia, el estado del trámite de cobertura de los cargos y otros indicadores que resulten necesarios para su análisis por parte de la Suprema Corte (artículo 8 de la Resolución mencionada).

Esto significa que, bajo ciertas circunstancias, la Suprema Corte puede emplear las designaciones de un modo más efectivo, flexibilizando el procedimiento. Se procura adecuar los ingresos a las necesidades funcionales, pero únicamente cuando el juzgado o tribunal que debía integrar el juez designado no se encuentre en funcionamiento y con la conformidad del designado (16).

#### **IV.1. Descripción de las designaciones (fuero y departamento judicial)**

Como observamos en el año 2021 se registró el ingreso de cincuenta y cuatro jueces distribuidos de la siguiente manera:

**a. Departamentos Judiciales:** Azul: uno ; Avellaneda-Lanús: tres ; Bahía Blanca: dos ; Junín: uno ; La Matanza: uno ; La Plata: nueve ; Lomas de Zamora: cinco ; Mar del Plata: cuatro ; Mercedes: siete ; Morón: cuatro ; Quilmes: tres ; San Isidro: cuatro ; San Martín: siete ; San Nicolás: uno y Zárate-Campana: dos .

**b. Órgano judicial:** Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial: cuatro; Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal: ocho; Juzgado de Ejecución: dos; Juzgado de Familia: cinco; Juzgado de Garantías del Joven: tres; Juzgado de Garantías: dos; Juzgado de Paz: dos; Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil: dos; Juzgado en lo Civil y Comercial: cinco; Juzgado en lo Contencioso Administrativo: dos; Juzgado en lo Correccional: cinco; Tribunal de Trabajo: uno; Tribunal en lo Criminal: trece.

Por su parte, en el 2022 se listaron tan sólo cuatro ingresos distribuidos de la siguiente manera:

**c. Departamentos Judiciales:** Junín: Uno; Mar del Plata: dos; Necochea: uno.

**d. Órgano judicial:** Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial: uno; Juzgado de Paz: uno; Tribunal de Trabajo: dos .

#### **V. Consejo de la Magistratura**

En los siguientes gráficos ilustraremos la cantidad de días corridos que totalizó, en cada caso, que el Consejo de la Magistratura llevara adelante el concurso público y aprobara la terna de candidatos. A tal fin, tomaremos como primer elemento la fecha del examen escrito (hito I), la fecha de votación de la terna (hito II) y, finalmente, la remisión de ésta al Poder Ejecutivo (hito III).

---

(16) Conforme artículos 1° y 3° de la Resolución N° 2.738 del 16 de octubre de 2019.

**Tabla N° 4. Plazos e hitos del procedimiento en el Consejo de la Magistratura (2021)**

2021 Consejo de la Magistratura					
APPELLIDO Y NOMBRE	Concurso	Examen Escrito	Terna	Remisión al Poder Ejecutivo	Control Dias corridos
ÁLVAREZ, JORGE ANDRÉS	2012	02/07/2014	21/04/2015	28/04/2015	300,00
ÁLVAREZ, VALERIA	2336	26/09/2017	06/11/2018	21/11/2018	421,00
ARRIETA, PATRICIO GUILLERMO	2386	17/05/2018	09/04/2019	23/04/2019	341,00
BACIGALUPPO, LEANDRO AGUSTO	2053	08/10/2014	05/04/2016	07/04/2016	547,00
BAGINI, RODRIGO GABRIEL	2444	18/10/2018	11/06/2019	18/06/19	243,00
BALICKI, ANTONIO MIGUEL	2432	27/09/2018	29/12/2020	15/01/2021	841,00
BALTAR, HÉCTOR ALBERTO	2402	14/08/2018	15/12/2020	23/12/2020	862,00
BENAVIDES, JUAN ALBERTO	2401	14/08/2018	15/12/2020	23/12/2020	862,00
BERRINGHERI, JULIETA	2122	04/06/2015	23/10/2016	01/11/2016	516,00
BOTASSI, MARTÍN ALFREDO	2046	01/10/2014	13/10/2015	22/10/2015	386,00
CAPUTO, MARIO DANIEL	2276	28/03/2017	15/12/2020	23/12/2020	1.366,00
CASTILLO, PABLO MARIANO	2399	12/06/2018	15/12/2020	23/12/2020	925,00
CATTANEO, MARIANO MARCELO	2227	19/05/2016	04/04/2017	18/04/2017	334,00
CEBALLOS, MAXIMILIANO ALBERTO	2042	24/09/2014	05/04/2016	16/04/2016	570,00
COTO, SILVINA	2387	22/05/2018	28/05/2019	11/06/2019	385,00
CRISPANI, CAROLINA	2451	08/11/2018	28/05/2019	11/06/2019	215,00
CUNTO, ANDRÉS LUCIO	2037	10/09/2014	30/06/2015	01/09/2015	356,00
ECHIVARRÍA, GUSTAVO AGUSTÍN	3999	09/10/2018	22/12/2020	15/01/2021	829,00
ENRICK, EDUARDO	2151	24/06/2015	04/10/2016	11/10/2016	475,00
FERRERA, ERNESTO JULIÁN	2446	09/10/2018	15/12/2020	23/12/2020	806,00
GANDOLFO, PATRICIO MARCELO	1893	14/03/2013	11/03/2014	18/03/2014	369,00
GARCÍA CEPPI, FEDERICO GUILLERMO	2340	17/10/2017	18/12/2018	13/02/2019	484
GIL JULIANI, LUIS ALEJANDRO	2276	28/03/2017	15/12/2020	23/12/2020	1.366,00
GÓMEZ, LUCAS RICARDO	2371	24/04/2018	15/12/2020	23/12/2020	974,00
GONZÁLEZ MOLINARI, MARÍA DEL CARMEN	2354	28/11/2017	06/11/2018	21/11/2018	358,00
GONZÁLEZ, MARIELA VANESA	2128	18/06/2015	12/07/2016	02/08/2016	411,00
GONZÁLEZ, ROBERTO MARCELO	2027	21/08/2014	08/09/2015	13/10/2015	418
JULIANO, ESTEBAN MARTÍN	2426	13/09/2018	28/05/2019	11/06/2019	271,00
KALF, ALELI NIEVES	2351	14/11/2017	15/12/2020	23/12/2020	1.135,00
LEMOS, JUAN SEBASTIÁN	2386	17/05/2018	09/04/2019	23/04/2019	341,00
MACCHIA, JOSÉ IGNACIO	2431	23/10/2018	15/12/2020	23/12/2020	792,00
MACHAIN, DANIEL EUGENIO	2174	16/07/2015	13/12/2016	27/12/2016	530,00
MARTINENGO, FEDERICO DANIEL	2355	28/11/2017	11/06/2019	18/06/2019	567,00
MARTOS, LORENA MALVINA	2324	16/05/2017	10/04/2018	19/04/2018	338,00
MAURO, NATALIA	2456	14/05/2019	15/12/2020	23/12/2020	589,00
MAZZEO, PAOLA CAROLINA	2336	26/09/2017	06/11/2018	21/11/2018	421,00
MERCADO, JORGE FEDERICO	2370	24/04/2018	15/12/2020	23/12/2020	974,00
NICOLETTI, ANDREA SUSANA	2034	04/09/2014	05/04/2016	12/04/16	586,00
PICCONI, ANA BELEN	2445	27/09/2018	11/06/2019	18/06/2019	264,00
PINTO, LAURA MARIEL	2445	27/09/2018	11/06/2019	18/06/2019	264,00
POCÁTINO, GUILLERMO ABEL	2261	22/11/2016	03/10/2017	10/10/2017	322,00
PORTO, MARIANO ANDRÉS	2253	06/09/2016	09/04/2019	23/04/2019	959,00
RACCA, IGNACIO	2443	18/10/2018	11/06/2019	18/06/2019	243,00
RENAUD MÁS, JUAN MANUEL	2174	16/07/2015	13/12/2016	27/12/2016	530,00
SALDIAS, JULIÁN FRANCISCO	2442	18/10/2018	11/06/2019	18/06/2019	243,00
SALLETTE, ERIKA GRACIELA	2165	08/07/2015	08/11/2016	15/11/2016	496,00
SALVA, VÍCTOR GASTÓN	2272	14/03/2017	20/03/2018	10/04/2018	392,00
TOPINO, FEDERICO CARLOS	2396	05/06/2018	12/03/2019	18/03/2019	286,00
VALLE, IGNACIO TOMÁS	2132	18/06/2015	07/06/2016	14/06/2016	362,00
VALSANGIACOMO BLANCO, GABRIELA VIVIAN	2027	03/09/2014	30/06/2015	01/09/2015	363
VENERÉ, MARÍA PAULA	2343	24/10/2017	09/04/2019	23/04/2019	546,00
VIRASORO, VALENTÍN FRANCISCO	2389	29/05/2018	18/12/2018	13/02/2019	260,00
WACKER SCHROEDER, FEDERICO	2396	05/06/2018	12/03/2019	18/03/2019	286,00
ZOITA, JULIETA	2137	18/06/2015	07/06/2016	14/06/2016	362,00
				<b>Promedio de días</b>	<b>531,15</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en su página oficial.

**Tabla N°5. Plazos e hitos del procedimiento en el Consejo de la Magistratura (2022)**

2022 Consejo de la Magistratura					
APELLIDO Y NOMBRE	Concurso	Examen Escrito	Terna	Remisión al Poder Ejecutivo	Control días corridos
BULESEVICH, LAURA ALICIA	2464	20/08/2019	29/03/2022	06/04/22	960,00
GÓMEZ, NATALIA ANDREA	2057	08/07/2015	08/11/2016	15/11/2016	496,00
GUIDONI, MARÍA SILVIA	3532	19/03/2015	29/12/2015	29/12/2016	651,00
MOSCUZZA, STELLA MARIS	2165	08/07/2015	08/11/2016	15/11/2016	496,00
<b>Promedio de días</b>					<b>650,75</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en su página oficial.

Del análisis de los grupos investigados surge que los jueces agrupados en el año 2021, el promedio de días corridos alcanzó los quinientos treinta y uno con quince (531,15), es decir, un año, cinco meses y doce días; mientras que los listados en el año 2022, el promedio de días se incrementó a seiscientos cincuenta con setenta y cinco (650,75). En otras palabras, un año, nueve meses y nueve días.

**VI. Primera intervención del Poder Ejecutivo**

En los siguientes gráficos expondremos la cantidad de días corridos que insumió, en cada caso, al Poder Ejecutivo escoger al candidato de la terna vinculante remitida por el Consejo de la Magistratura. Tomamos como punto de partida el ingreso de la comunicación de la terna suscripta por el Presidente y el Secretario del mencionado Consejo a la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (hito I), hasta la presentación del pliego pertinente en la Mesa de Entradas del Senado (hito II).

**Tabla N° 6. Plazos e hitos de la primera intervención del Poder Ejecutivo (2021)**

2021	Poder Ejecutivo 1º Intervención			
Apellido y Nombre	Ingreso	Mensaje	Presentación en el Senado	Control Dias corridos
ÁLVAREZ, JORGE ANDRÉS	28/4/2015	Mensaje 3951	2/6/2021	2227
ÁLVAREZ, VALERIA	21/11/2018	Mensaje 3949	2/6/2021	924
ARRIETA, PATRICIO GUILLERMO	23/4/2019	Mensaje 3904	8/8/2019	107
BACIGALUPPO, LEANDRO AUGUSTO	07/04/16	Mensaje 3380	19/9/2016	165
BAGINI, RODRIGO GABRIEL	18/6/2019	Mensaje 3877	2/7/2019	14
BALICKI, ANTONIO MIGUEL	15/1/2021	Mensaje 3973	2/6/2021	138
BALTAR, HÉCTOR ALBERTO	23/12/2020	Mensaje 3970	2/6/2021	161
BENAVIDES, JUAN ALBERTO	23/12/2020	Mensaje 3969	2/6/2021	161
BERLINGHERI, JULIETA	01/11/16	Mensaje 3763	5/12/2018	764
BOTASSI, MARTÍN ALFREDO	22/10/15	Mensaje 3535	18/5/2017	574
CAPUTO, MARIO DANIEL	23/12/2020	Mensaje3968	2/6/2021	161
CASTILLO, PABLO MARIANO	23/12/2020	Mensaje 3966	2/6/2021	161
CATTANEO, MARIANO MARCELO	18/4/2017	Mensaje 3945	2/6/2021	1506
CEBALLOS, MAXIMILIANO ALBERTO	16/04/16	Mensaje 3386	19/9/2016	156
COTO, SILVINA	11/6/2019	Mensaje 3946	2/6/2021	722
CRISPIANI, CAROLINA	11/6/2019	Mensaje 3876	2/7/2019	21
CUNTO, ANDRÉS LUCIO	01/09/15	Mensaje 3381	19/9/2016	384
ECHEVARRÍA, GUSTAVO AGUSTÍN	15/1/2021	Mensaje 3971	2/6/2021	138
ENRICH, EDUARDO	11/10/16	Mensaje 3465	26/12/2016	76
FERRERIRA, ERNESTO JULIÁN	23/12/2020	Mensaje 3961	2/6/2021	161
GANDULLFO, PATRICIO MARCELO	18/3/2014	Mensaje 3965	2/6/2021	2633
GARCÍA CEPII, FEDERICO GUILLERMO	13/2/2019	Mensaje 3885	2/6/2021	840
GIL JULIANI, LUIS ALEJANDRO	23/12/2020	Mensaje 3962	2/6/2021	161
GÓMEZ, LUCAS RICARDO	23/12/2020	Mensaje 3967	2/6/2021	161
GONZÁLEZ MOLINARI, MARÍA DEL CARMEN	21/11/2018	Mensaje 3941	2/6/2021	924
GONZÁLEZ, MARIELA VANESA	02/08/16	Mensaje 3784	5/12/2018	855
GONZÁLEZ, ROBERTO MARCELO	13/10/15	Mensaje 3446	14/10/2016	367
JULIANO, ESTEBAN MARTÍN	11/6/2019	Mensaje 3957	2/6/2021	722
KALF, ALELI NIEVES	23/12/2020	Mensaje 3972	2/6/2021	161
LEMONS, JUAN SEBASTIÁN	23/4/2019	Mensaje 3880	2/7/2019	70
MACCHIA, JOSÉ IGNACIO	23/12/2020	Mensaje3978	2/6/2021	161
MACHAIN, DANIEL EUGENIO	27/12/16	Mensaje 3916	8/8/2019	954
MARTINENGO, FEDERICO DANIEL	18/6/2019	Mensaje 3898	8/8/2019	51
MARTOS, LORENA MALVINA	19/4/2018	Mensaje 3953	2/6/2021	1140
MAURO, NATALIA	23/12/2020	Mensaje 3963	2/6/2021	161
MAZZEO, PAOLA CAROLINA	21/11/2018	Mensaje 3950	2/6/2021	924
MERCADO, JORGE FEDERICO	23/12/2020	Mensaje 3979	2/6/2021	161
NICOLETTI, ANDREA SUSANA	12/04/16	Mensaje 3513	18/5/2017	401
PICCONI, ANA BELÉN	18/6/2019	Mensaje 3959	2/6/2021	715
PINTO, LAURA MARIEL	18/6/2019	Mensaje 3942	2/6/2021	715
POCATINO, GUILLERMO ABEL	10/10/2017	Mensaje 3960	2/6/2021	1331
PORTO, MARIANO ANDRÉS	23/4/2019	Mensaje 3952	2/6/2021	771
RACCA, IGNACIO	18/6/2019	Mensaje 3958	2/6/2021	715
RENAUD MÁS, JUAN MANUEL	27/12/2016	Mensaje 3906	8/8/2019	954
SALDÍAS, JULIAN FRANCISCO	18/06/19	Mensaje 3878	2/7/2019	14
SALLETTE, ERIKA GRACIELA	15/11/16	Mensaje 3672	21/6/2018	583
SALVA, VÍCTOR GASTÓN	10/04/18	Mensaje 3673	21/6/2018	72
TOPINO, FEDERICO CARLOS	18/3/2019	Mensaje 3947	2/6/2021	807
VALLE, IGNACIO TOMÁS	14/06/16	Mensaje 3748	5/12/2018	904
VALSANGIACOMO BLANCO, GABRIELA VIVIANA	01/09/15	Mensaje 3802	14/3/2019	1290
VENERE, MARÍA PAULA	23/4/2019	Mensaje 3955	2/6/2021	771
VIRASORO, VALENTÍN FRANCISCO	13/02/19	Mensaje 3900	8/8/2019	176
WACKER SCHRODER, FEDERICO	18/3/2019	Mensaje 3943	2/6/2021	807
ZOTTA, JULIETA	14/06/16	Mensaje 3464	26/12/2016	195
			<b>Promedio de días corridos</b>	<b>562,7407407</b>

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en la página oficial del Senado de la Provincia de Buenos Aires - Comisiones Permanentes (<https://legislativa.senado-ba.gov.ar/Comision.aspx?id=3>).

**Tabla N° 7. Plazos e hitos de la primera intervención del Poder Ejecutivo (2021)**

2022	Poder Ejecutivo 1° Intervención			
APELLIDO Y NOMBRE	Ingreso	Mensaje	Presentación en el Senado	Control Días corridos
BULESEVICH, LAURA ALICIA	6/4/2022	Mensaje 4022	10/8/2022	126
GÓMEZ, NATALIA ANDREA	15/11/16	Mensaje 3725	21/9/2018	675
GUIDONI, MARÍA SILVIA	29/12/2016	Mensaje 4017	10/8/2022	2050
MOSCUZZA, STELLA MARIS	15/11/16	Mensaje 3809	14/3/2019	849
			<b>Promedio de días corridos</b>	<b>925</b>

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en la página oficial del Senado de la Provincia de Buenos Aires – Comisiones Permanentes (<https://legislativa.senado-ba.gov.ar/Comision.aspx?id=3>).

En relación con lo expuesto diremos que en el primer grupo analizado (2021) el promedio de días corridos ascendió a la cantidad de quinientos sesenta y dos con setenta y cuatro (562, 74). Es decir, un año, seis meses y trece días.

Mientras que, en el período 2022, el plazo osciló entre ciento veintiséis (126) –equivalente a cuatro meses y cuatro días- y dos mil cincuenta (2050) –equivalente a la gélida cantidad de cinco años, siete meses y nueve días-. El promedio, en consecuencia, para este grupo, ascendió a novecientos veinticinco (925); esto es, dos años, seis meses y once días.

Como vemos, la primera actuación del Ejecutivo superó, en ambos períodos, la cantidad de días que irrogó al Consejo de la Magistratura realizar el concurso y seleccionar a los ternados.

## VII. Intervención del Senado

En los siguientes gráficos expondremos la cantidad de días corridos que insumió, en cada caso, el Senado en aprobar el pliego de los candidatos. Tomaremos como punto de partida el ingreso del Mensaje (pliego) del Poder Ejecutivo a la Mesa de Entradas del Senado (hito I), indicando el número de expediente por el cual tramitaron; posteriormente, referenciaremos el día que se votó y aprobó el pliego en el recinto (hito II) y finalizaremos apuntando la fecha en que se notificó la decisión a la Subsecretaría de Justicia órgano dependiente del Ministerio de Justicia (hito III).

En definitiva, para su determinación se tomó el plazo transcurrido entre el ingreso del Mensaje al Senado hasta su devolución al Ejecutivo-Subsecretaría de Justicia.



**Tabla N° 8. Plazos e hitos de la intervención del Senado (2021)**

2021	Poder Legislativo					Plazos	
	Apellido y Nombre	Plegio	Ingreso	Expediente	Acuerdo		Comunicación a la Subsecretaría de Justicia
	ALVAREZ JORGE ANDRES	Mensaje 3951	2/6/2021	B 75 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	ALVAREZ VALERIA	Mensaje 3949	2/6/2021	B 75 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	ARRIETA PATRICIO GUILLELMO	Mensaje 3904	8/8/2019	B 145 2019-2020	10/9/2020	22/9/2020	411,00
	BACIGALIPPO LEONARDO AUGUSTO	Mensaje 3380	19/09/16	B 208 2019-2020	24/11/16	29/11/16	71,00
	BACIGALIPPO GABRIEL	Mensaje 3877	2/7/2019	B 102 2019-2020	10/9/2020	22/9/2020	448,00
	BALICKI ANTONIO MIGUEL	Mensaje 3973	2/6/2021	B 97 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	BALTARBECTOR ALBERTO	Mensaje 3970	2/6/2021	B 94 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	BENAVIDES JEAN ALBERTO	Mensaje 3909	2/6/2021	B 93 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	BERLINGHIERI JULIETA	Mensaje 3763	05/12/18	B 178 2018-2019	30/05/19	31/05/19	177,00
	BOTASSI MARTIN ALFREDO	Mensaje 3535	18/05/17	B 85 2017-2018	29/11/17	30/11/17	196,00
	CAPUTO MARIO DANIEL	Mensaje 3968	2/6/2021	B 92 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	CASTILLO PABLO MARIANO	Mensaje 3966	2/6/2021	B 90 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	CATTANEO MARIANO MARCELO	Mensaje 3945	2/6/2021	B 89 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	CEBALLOS MARIANO ALBERTO	Mensaje 3386	19/09/16	B 274 2016-2017	24/11/16	29/11/16	71,00
	COTOSILVINA	Mensaje 3946	2/6/2021	B 70 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	CRISPANI CAROLINA	Mensaje 3876	2/7/2019	B 101 2019-2020	10/9/2020	22/9/2020	448,00
	CUNTO ANDRES LUCIO	Mensaje 3381	19/09/16	B 260 2016-2017	24/11/16	29/11/16	71,00
	ECHIVARRI AGUSTAVO AGUSTIN	Mensaje 3971	2/6/2021	B 95 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	ENRIQUEDUARDO	Mensaje 3465	26/12/16	B 594 2016-2017	04/05/17	10/05/17	135,00
	FERRER JERONIMO JULIAN	Mensaje 3961	2/6/2021	B 85 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	GANDOLFO PABLO MARCELO	Mensaje 3965	2/6/2021	B 89 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	GARCIA GEPPI FEDERICO GUILLERMO	Mensaje 3885	2/7/2019	B 110 2019-2020	10/9/2020	22/9/2020	448,00
	GIL JULIAN LUIS ALEJANDRO	Mensaje 3962	2/6/2021	B 86 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	GOMEZ LUCAS RICARDO	Mensaje 3967	2/6/2021	B 91 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	GONZALEZ MOLINARI MARIA DEL CARMEN	Mensaje 3941	2/6/2021	B 85 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	GONZALEZ MARIELA VANESA	Mensaje 3784	05/12/18	B 199 2018-2019	11/04/19	15/04/19	131,00
	GONZALEZ ROBERTO MARCELO	Mensaje 3446	14/10/16	B 496 2016-2017	29/11/17	30/11/17	412,00
	JULIANO ESTEBAN MARTIN	Mensaje 3957	2/6/2021	B 81 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	KALF ALELI NIEVES	Mensaje 3972	2/6/2021	B 96 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	LEMOUSIAN SEBASTIAN	Mensaje 3880	2/7/2019	B 105 2019-2020	09/9/2020	22/9/2020	448,00
	MAGCHIAOSE IGNACIO	Mensaje 3978	2/6/2021	B 102 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	MACHAIN DANIEL ELGENIO	Mensaje 3916	08/08/19	B 155 2019-2020	10/09/20	22/09/20	411,00
	MARTINENGO FEDERICO DANIEL	Mensaje 3898	8/8/2019	B 137 2019-2020	10/9/2020	22/9/2020	411,00
	MARTOS LORENA MALVINA	Mensaje 3953	2/6/2021	B 77 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	MAURO NATALIA	Mensaje 3963	2/6/2021	B 87 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	MAZZEO PAOLA CAROLINA	Mensaje 3950	2/6/2021	B 74 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	MERCADO JORGE FEDERICO	Mensaje 3979	2/6/2021	B 105 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	NICOLETTI ANDREA SUSANA	Mensaje 3313	18/05/17	B 63 2017-2018	29/11/17	30/11/17	196,00
	PEC CONZANA MELAN	Mensaje 3959	2/6/2021	B 83 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	PINTOL AURA MARIEL	Mensaje 3942	2/6/2021	B 66 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	POCATINO GUILLERMO ABEL	Mensaje 3960	2/6/2021	B 84 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	PORTO MARIANO ANDRES	Mensaje 3952	2/6/2021	B 76 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	RACCA IGNACIO	Mensaje 3958	2/6/2021	B 82 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	RENAUD MASHUAN MANUEL	Mensaje 3906	8/8/2019	B 145 2019-2020	10/9/2020	22/9/2020	411,00
	SALDIAS JULIAN FRANCISCO	Mensaje 3878	02/07/19	B 105 2019-2020	10/09/20	22/09/20	448,00
	SALLETTI ERIKA GRACIELA	Mensaje 3672	21/06/18	B 66 2018-2019	09/08/18	15/08/18	55,00
	SALVA VICTOR GASTON	Mensaje 3673	21/06/18	B 67 2018-2019	09/08/18	15/08/18	55,00
	TOPINO FEDERICO CARLOS	Mensaje 3947	2/6/2021	B 71 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	VALLE IGNACIO TOMAS	Mensaje 3748	05/12/18	B 163 2018-2019	11/04/19	15/04/19	131,00
	KALSANGHICOMO BLANCO GABRIELA VIVIANA	Mensaje 3802	14/03/19	B 115 2019-2020	11/04/19	15/04/19	32,00
	VENERE MARIA PAULA	Mensaje 3955	2/6/2021	B 79 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	VIASORO VALENTIN FRANCISCO	Mensaje 3900	8/8/2019	B 139 2019-2020	10/9/2020	22/09/20	411,00
	WACKER SCHROEDER FEDERICO	Mensaje 3943	2/6/2021	B 67 2021-2022	11/8/2021	12/8/2021	71,00
	ZOTTA JULIETA	Mensaje 3464	26/12/16	B 595 2016-2017	04/05/17	10/05/17	135,00
						Promedio de días	153,57

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en la página oficial del Senado de la Provincia de Buenos Aires – Comisiones Permanentes (<https://legislativa.senado-ba.gov.ar/Comision.aspx?id=3>).

**Tabla N° 9. Plazos e hitos de la intervención del Senado (2022)**

2022	Poder Legislativo					Plazos	
	Apellido y Nombre	Plegio	Ingreso	Expediente	Acuerdo		Comunicación a la Subsecretaría de Justicia
	BULESEVICHI LAURA ALICIA	Mensaje 4022	10/8/2022	B 66 2022-2023	29/9/2022	29/9/2022	50,00
	GOMEZ NATALIA ANDREA	Mensaje 3725	21/09/18	B 126 2018-2019	25/10/18	30/10/18	39,00
	GUIDONI MARIA SILVIA	Mensaje 4017	10/8/2022	B 61 2022-2023	28/9/2022	29/9/2022	50,00
	MOSCUZZA STELLA MARIS	Mensaje 3809	14/03/19	B 20 2019-2020	11/04/19	15/04/19	32,00
						Promedio de días	42,75

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en la página oficial del Senado de la Provincia de Buenos Aires – Comisiones Permanentes (<https://legislativa.senado-ba.gov.ar/Comision.aspx?id=3>).

Preliminarmente, debemos indicar que, al trabajarse sobre el universo de jueces que referenciamos en el punto II del presente capítulo, observaremos que los pliegos fueron aprobados en momentos distintos, espectro temporal que se

expande desde el 2016 al 2021 en el primer grupo (2021); mientras que, en el segundo, desde el 2018 a 2022. Ello, insistimos, porque no se relevó la actuación del Senado en el bienio indicado, sino que se puntualizó, en cada caso, el momento exacto en que el pliego ingresó y egresó.

Sentado ello, diremos que, de los expedientes relevados, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, y la propia Cámara de Senadores no siempre ejercieron sus funciones dentro del límite temporal que el propio Reglamento del Senado estableció en el artículo 193 (17).

Es pertinente recalcar que, en el supuesto de los dictámenes por unanimidad, los pliegos se ingresan directamente al Orden del Día de la sesión en la cual la Cámara toma conocimiento del mismo, en concordancia con lo prescripto por el artículo 38, inciso d), del Reglamento.

Ahora bien, hasta que efectivamente los pliegos investigados fueron tratados y aprobados en el recinto, la cuestión varía sustancialmente. En el caso de los mensajes que englobamos en el año 2021, el promedio alcanzó los ciento cincuenta y tres con cincuenta y siete (153,57) días corridos -cinco meses-, registrándose casos de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) (18) en cuatro oportunidades y cinco de cuatrocientos once (411) días corridos (19); mientras que, en el polo opuesto, encontramos un caso de treinta y dos días corridos.

En el caso del grupo listado en el año 2022 el promedio alcanzó la razonable cifra de cuarenta y dos con setenta y cinco (42,75) días corridos. Los cuatro casos insumieron treinta y dos, treinta y nueve y, en dos oportunidades, cincuenta días corridos.

### VIII. Segunda intervención del Poder Ejecutivo

A continuación, exhibiremos el *iter* procedimental de la segunda intervención del Poder Ejecutivo, el cual se inicia con el ingreso del pliego aprobado en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia (hito I) y culmina con el dictado del decreto (hito II) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (hito III).

---

(17) El artículo 193 en sus dos primeros párrafos señala: “La prestación de acuerdos que constitucional o legalmente compete al Senado, será resuelta previo dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, la que contará a tal efecto, con un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del ingreso oficial de la solicitud de prestación de acuerdos, conforme lo establece el artículo 131. Vencido dicho plazo, el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, informará al Presidente de la Cámara dicha circunstancia, quien a su vez remitirá la solicitud de prestación de acuerdo no tratada al Poder Ejecutivo, haciendo referencia al vencimiento del plazo establecido en este artículo”.

(18) Pliegos N° 3875, 3876, 3877 y 3878.

(19) Pliegos N° 3898, 3900, 3904, 3906 y 3916.

En consecuencia, para la determinación de la cantidad de días corridos que insumió este segmento del proceso se tomó el plazo transcurrido entre el ingreso del pliego en la órbita del Poder Ejecutivo hasta la publicación del decreto de designación en el Boletín mencionado.

**Tabla N° 10. Plazos e hitos de la segunda intervención de Poder Ejecutivo (2021)**

2021 Apellido y Nombre	Poder Ejecutivo			
	Ingreso	Decreto	Boletín Oficial	Control Días corridos
ÁLVAREZ, JORGE ANDRÉS	12/8/2021	676 del 30/08/21	1/9/2021	20
ÁLVAREZ, VALERIA	12/8/2021	677 del 30/08/21	1/9/2021	20
ARRIETA, PATRICIO GUILLERMO	22/9/2020	520 del 15/07/21	16/7/2021	297
BACIGALUPPO, LEANDRO AUGUSTO	29/11/16	2073 del 22/12/16	9/1/2017	41
BAGINI, RODRIGO GABRIEL	22/9/2020	491 del 14/07/21	15/7/2021	296
BALICKI, ANTONIO MIGUEL	12/8/2021	678 del 30/08/21	1/9/2021	20
BALTAR, HÉCTOR ALBERTO	12/8/2021	679 del 30/08/21	1/9/2021	20
BENAVIDES, JUAN ALBERTO	12/8/2021	680 del 30/08/21	1/9/2021	20
BERLINGIERI, JULIETA	31/05/19	1042 del 02/08/19	9/8/2019	70
BOTASSI, MARTÍN ALFREDO	30/11/17	152 del 28/02/18	7/3/2018	97
CAPUTO, MARIO DANIEL	12/8/2021	681 del 30/08/21	1/9/2021	20
CASTILLO, PABLO MARIANO	12/8/2021	682 del 30/08/21	1/9/2021	20
CATTANEO, MARIANO MARCELO	12/8/2021	683 del 30/08/21	1/9/2021	20
CEBALLOS, MAXIMILIANO ALBERTO	29/11/16	2010 del 22/12/2016	9/1/2017	41
COTO, SILVINA	12/8/2021	684 del 30/08/21	1/9/2021	20
CRISPANI, CAROLINA	22/9/2020	486 del 14/07/21	15/7/2021	296
CUNTO, ANDRÉS LUCIO	29/11/16	2057 del 22/12/16	9/1/2017	41
ECHIVARRÍA, GUSTAVO AGUSTÍN	12/8/2021	685 del 30/08/21	1/9/2021	20
ENRICH, EDUARDO	10/05/17	145E del 23/05/17	2/6/2017	23
FERREIRA, ERNESTO JULIÁN	12/8/2021	686 del 30/08/21	1/9/2021	20
GANDULFO, PATRICIO MARCELO	12/8/2021	687 del 30/08/21	1/9/2021	20
GARCÍA CEPPI, FEDERICO GUILLERMO	22/9/2020	494 del 14/07/21	15/7/2021	296
GIL, JULIANI, LUIS ALEJANDRO	12/8/2021	689 del 30/08/21	1/9/2021	20
GÓMEZ, LUCAS RICARDO	12/8/2021	690 del 30/08/21	1/9/2021	20
GONZÁLEZ MOLINARI, MARÍA DEL CARMEN	12/8/2021	691 del 30/08/21	1/9/2021	20
GONZÁLEZ, MARIELA VANESA	15/04/19	1259 del 23/09/19	27/9/2019	165
GONZÁLEZ, ROBERTO MARCELO	30/11/17	148 del 28/02/18	7/3/2018	97
JULIANO, ESTEBAN MARTÍN	12/8/2021	692 del 30/08/21	1/9/2021	20
KALF, ALELI NIEVES	12/8/2021	693 del 30/08/21	1/9/2021	20
LEMONS, JUAN SEBASTIÁN	22/9/2020	499 del 14/07/21	15/7/2021	296
MACCHIA, JOSÉ IGNACIO	12/8/2021	694 del 30/08/21	1/9/2021	20
MACHAIN, DANIEL EUGENIO	22/09/20	500 del 14/07/21	15/7/2021	296
MARTINENGO, FEDERICO DANIEL	22/9/2020	501 del 14/07/21	15/7/2021	296
MARTOS, LORENA MALVINA	12/8/2021	695 del 30/08/21	1/9/2021	20
MAURO, NATALIA	12/8/2021	696 del 30/08/21	1/9/2021	20
MAZZEO, PAOLA CAROLINA	12/8/2021	697 del 30/08/21	1/9/2021	20
MERCADO, JORGE FEDERICO	12/8/2021	698 del 30/08/21	1/9/2021	20
NICOLETTI, ANDREA SUSANA	30/11/17	144 del 28/02/18	7/3/2018	97
PICCONÉ, ANA BELÉN	12/8/2021	699 del 30/08/21	1/9/2021	20
PINTO, LAURA MARIEL	12/8/2021	700 del 30/08/2021	1/9/2021	20
POCATINO, GUILLERMO ABEL	12/8/2021	701 del 30/08/21	1/9/2021	20
PORTO, MARIANO ANDRÉS	12/8/2021	702 del 30/08/21	1/9/2021	20
RACCA, IGNACIO	12/8/2021	703 del 30/08/21	1/9/2021	20
RENAUD MÁS, JUAN MANUEL	22/9/2020	504 del 14/07/21	15/7/2021	296
SALDÍAS, JULIAN FRANCISCO	22/09/20	506 del 14/07/21	15/7/2021	296
SALLETTE, ERIKA GRACIELA	15/08/18	1421 del 16/11/2018	27/11/2018	104
SALVA, VÍCTOR GASTÓN	15/08/18	1149 del 28/09/18	5/10/2018	51
TOPINO, FEDERICO CARLOS	12/8/2021	704 del 30/08/21	1/9/2021	20
VALLE, IGNACIO TOMÁS	15/04/19	624 del 04/06/19	10/6/2019	56
VALSANGIACOMO BLANCO, GABRIELA VIVIANA	15/04/19	677 del 13/06/19	21/6/2019	67
VENERE, MARÍA PAULA	12/8/2021	705 del 30/08/21	1/9/2021	20
VIRASORO, VALENTÍN FRANCISCO	22/09/20	480 del 14/07/21	15/7/2021	296
WACKER SCHROEDER, FEDERICO	12/8/2021	706 del 30/08/21	1/9/2021	20
ZOTTA, JULIETA	10/05/17	356 del 20/07/17	28/7/2017	79
			<b>Promedio de días corridos</b>	<b>85</b>

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal de normas local ([www.normas.gba.gov.ar](http://www.normas.gba.gov.ar)).

**Tabla N° 11. Plazos e hitos de la segunda intervención de Poder Ejecutivo (2022)**

2022	Poder Ejecutivo				
	APELLIDO Y NOMBRE	Ingreso	Decreto	Boletín Oficial	Control Días corridos
	BULESEVICH, LAURA ALICIA	29/09/2022	1635 del 9/11/22	18/11/2022	50
	GÓMEZ, NATALIA ANDREA	30/10/18	1857 del 28/12/18	09/01/2019	71
	GUIDONI, MARÍA SILVIA	29/09/2022	1627 del 9/11/22	11/11/2022	43
	MOSCUZZA, STELLA MARIS	15/04/19	676 del 13/6/2019	21/06/2019	67
				<b>Promedio de días corridos</b>	<b>57,75</b>

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal de normas local ([www.normas.gba.gov.ar](http://www.normas.gba.gov.ar)).

En esta etapa se registra, desde nuestra perspectiva, un excesivo retraso en dictar el acto administrativo de designación. Así, en el grupo 2021 el promedio alcanzó la cantidad de ochenta y cinco días, mientras que en el universo de jueces que tomaron posesión del cargo en 2022, dicho plazo se redujo a cincuenta y siete con setenta y cinco (57,75) días corridos.

No podemos dejar de mencionar que dentro del primer listado (2021) encontramos casos en los cuales el Ejecutivo insumió más de doscientos noventa (290) días en dictar los actos administrativos de nombramiento: decreto 520 del 15/07/21 (Arrieta - 297); decreto 491 del 14/07/21 (Bagini - 296); decreto 486 del 14/07/21 (Crispiani - 296); decreto 494 del 14/07/21 (García Ceppi - 296); decreto 499 del 14/07/21 (Lemos, 296); decreto 500 del 14/07/21 (Machain - 296); decreto 501 del 14/07/21 (Martinengo -296); decreto 504 14/07/21 (Ranaud Más - 296); decreto 506 del 14/07/21 (Saldías - 296); decreto 480 del 14/07/21 (Virasoro - 296).

### **IX. Intervención del Poder Judicial**

En este apartado haremos referencia a una parte importante del procedimiento que no suele recibir la debida atención, atento la creencia de que una vez dictado el decreto de designación el ingreso del nombrado a prestar funciones en el Poder Judicial es automática. Sin embargo, como expondremos a continuación, entre los mencionados eventos transcurre un plazo que, en el bienio analizado, resultó significativo.

Para la determinación de la cantidad de días que insumió este segmento del proceso se tomó el plazo transcurrido entre la publicación en el Boletín Oficial del decreto de nombramiento (hito I) y la efectiva posesión del cargo (hito II) (20).

---

(20) Técnicamente, como hemos mencionado en el capítulo VI, el primer día que se debería tomar para contabilizar el plazo que insume esta parcela del procedimiento, sería la comunicación del Ejecutivo al Presidente de la Suprema Corte de las designaciones efectuadas. Sin embargo, atento que esa misiva no se publica ni existe un registro de acceso público, tomamos el día de publicación de los decretos en el Boletín Oficial.

**Tabla N°12. Plazos e hitos de la intervención del Poder Judicial (2021)**

2021					
Apellido y nombre	Decreto	Fecha del Decreto	Boletín Oficial	Fecha posesión del cargo	Control Días corridos
ALVAREZ,JORGE ANDRES	676/21	30/08/2021	01/09/2021	21/09/2021	20,00
ALVAREZ,VALERIA	677/21	30/08/2021	01/09/2021	19/10/2021	48,00
ARRIETA,PATRICIO GUILLERMO	520/21	16/07/2021	16/07/2021	07/09/2021	53,00
BACIGALUPPO,LEANDRO AUGUSTO	2073/16	22/12/2016	09/01/2017	10/06/2021	1.613,00
BAGINI,RODRIGO GABRIEL	491/21	15/07/2021	15/07/2021	23/08/2021	39,00
BALICKI,ANTONIO MIGUEL	678/21	30/08/2021	01/09/2021	05/10/2021	34,00
BALTAR,HECTOR ALBERTO	679/21	30/08/2021	01/09/2021	28/09/2021	27,00
BENAVIDES,JUAN ALBERTO	680/21	30/08/2021	01/09/2021	22/09/2021	21,00
BERLINGHERI,JULIETA	1042/19	02/08/2019	09/08/2019	15/06/2021	67,00
BOTASSI,MARTIN ALFREDO	152/18	28/02/2018	07/03/2018	16/09/2021	1.289,00
CAPUTO,MARIO DANIEL	681/21	30/08/2021	01/09/2021	20/09/2021	19,00
CASTILLO,PABLO MARIANO	682/21	30/08/2021	01/09/2021	22/09/2021	21,00
CATTANEO,MARIANO MARCELO	683/21	30/08/2021	01/09/2021	30/09/2021	29,00
CEBALLOS,MAXIMILIANO ALBERTO	2010/16	22/12/2016	09/01/2017	13/04/2021	1.555,00
COTO,SILVINA	684/21	30/08/2021	01/09/2021	16/09/2021	15,00
CRISPANI,CAROLINA	486/21	15/07/2021	15/07/2021	01/09/2021	48,00
CUNTO,ANDRES LUCIO	2057/16	22/12/2016	09/01/2017	09/11/2021	1.765,00
ECHIVARRIA,GUSTAVO AGUSTIN	685/21	30/08/2021	01/09/2021	24/09/2021	23,00
ENRIQUE,DUARDO	145/17	23/05/2017	02/06/2017	05/10/2021	1.586,00
FERREIRA,ERNESTO JULIAN	686/21	30/08/2021	01/09/2021	23/09/2021	22,00
GANDOLFO,PATRICIO MARCELO	687/21	30/08/2021	01/09/2021	09/12/2021	99,00
GARCIA,CEPPEL,FEDERICO GUILLERMO	494/21	15/07/2021	01/09/2021	07/09/2021	6,00
GIL,JULIANI,LUIS ALEJANDRO	689/21	30/08/21	15/07/2021	20/09/2021	67,00
GOMEZ,LUCCAS RICARDO	690/21	30/08/2021	01/09/2021	02/11/2021	62,00
GONZALEZ,MOLINARI,MARIA DEL CARMEN	691/21	30/08/2021	01/09/2021	19/10/2021	48,00
GONZALEZ,MARIELA VANESA	1259/19	23/09/2019	27/09/2019	19/05/2021	600,00
GONZALEZ,ROBERTO MARCELO	P148/18	28/02/2018	07/03/2018	08/07/2021	1.219,00
JULIANO,ESTEBAN MARTIN	692/21	30/08/2021	01/09/2021	16/09/2021	15,00
KALF,ALELI NIEVES	693/21	30/08/2021	01/09/2021	30/09/2021	29,00
LEMONS,JUAN SEBASTIAN	499/21	15/07/2021	15/07/2021	07/09/2021	54,00
MACCHIA,JOSE IGNACIO	694/21	30/08/2021	01/09/2021	12/10/2021	41,00
MACHAIN,DANIEL EUGENIO	500/21	14/07/2021	15/07/2021	02/11/2021	110,00
MARTINEGO,FEDERICO DANIEL	501/21	15/07/2021	15/07/2021	23/08/2021	39,00
MARTOS,LORENA MALVINA	695/21	30/08/2021	01/09/2021	14/10/2021	43,00
MAURO,NATALIA	696/21	30/08/2021	01/09/2021	23/09/2021	22,00
MAZZEO,PAOLA CAROLINA	697/21	30/08/2021	01/09/2021	04/10/2021	33,00
MERCADO,JORGE FEDERICO	698/21	30/08/2021	01/09/2021	16/09/2021	15,00
NICOLETTI,ANDREA SUSANA	144/18	28/02/2018	07/03/2018	03/06/2021	1.184,00
PICCONI,ANA BELEN	699/21	30/08/2021	01/09/2021	22/09/2021	21,00
PINTO,LAURA MARIEL	700/21	30/08/2021	01/09/2021	16/09/2021	15,00
POCATINO, GUILLERMO ABEL	701/21	30/08/2021	01/09/2021	30/09/2021	29,00
PORTO,MARIANO ANDRES	702/21	30/08/2021	01/09/2021	21/09/2021	20,00
RACCA,IGNACIO	703/21	30/08/2021	01/09/2021	07/10/2021	36,00
RENAUD,MAS,JUAN MANUEL	504/21	14/07/2021	15/07/2021	01/10/2021	78,00
SALDIAS,JULIAN FRANCISCO	506/21	15/07/2021	15/07/2021	03/09/2021	50,00
SALLETTI,ERIKA GRACIELA	1421/18	16/11/2018	27/11/2018	07/05/2021	892,00
SALVA,VICTOR GASTON	1149/18	28/09/2018	05/10/2018	05/08/2021	1.035,00
TOPINO,FEDERICO CARLOS	704/21	30/08/2021	01/09/2021	16/09/2021	15,00
VALLE,IGNACIO TOMAS	624/19	30/04/2021	10/06/2019	01/06/2021	722,00
VALSANGIACOMO BLANCO,GABRIELA VIVIANA	677/19	13/06/2019	21/06/2019	29/06/2021	739,00
VENERE,MARIA PAULA	705/21	30/08/2021	01/09/2021	23/09/2021	22,00
VIRASORO,VALENTIN FRANCISCO	480/21	15/07/2021	15/07/2021	07/09/2021	54,00
WACKER,SCHRODER,FEDERICO	706/21	30/08/2021	01/09/2021	01/10/2021	30,00
ZOTTA,JULIETA	356/17	20/07/2017	28/07/2017	12/02/2021	1.295,00
				<b>Promedio de días</b>	<b>326,70</b>

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal de normas local ([www.normas.gba.gov.ar](http://www.normas.gba.gov.ar)) y en la página web de la Suprema Corte de Justicia.

**Tabla N°13. Plazos e hitos de la intervención del Poder Judicial (2022)**

2022					
APELLIDO Y NOMBRE	Decreto	Fecha del Decreto	Poder Ejecutivo		
			Boletín Oficial	Fecha posesión del cargo	Control Días corridos
BULESEVICH, LAURA ALICIA	1635	09/11/2022	18/11/2022	21/12/2022	33,00
GÓMEZ, NATALIA ANDREA	1857	28/12/2018	09/01/2019	24/06/2022	1.262,00
GUIDONI, MARÍA SILVIA	1627	09/11/2022	11/11/2022	12/12/2022	31,00
MOSCUZZA, STELLA MARIS	676	13/06/2019	21/06/2019	24/06/2022	1.099,00
				<b>Promedio de días corridos</b>	<b>606,25</b>

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal de normas local ([www.normas.gba.gov.ar](http://www.normas.gba.gov.ar)) y en la página web de la Suprema Corte de Justicia.

De los datos recopilados surge que la cantidad de días promedio entre los años muestra una gran disparidad. En efecto, para el grupo enrolado en el año 2021, la suma ascendió a los trescientos veintiséis con setenta (326,70); es decir, diez meses y veinte días.

Por su parte, para el conjunto listado en el año 2022, el número de unidades se elevó a casi el doble: seiscientos seis con veinticinco (606,25) –un año, siete meses y veintiséis días-.

## X. Cuadro integral de plazos

**Tabla N°14. Plazos del procedimiento (2021 y 2022)**

APELLIDO Y NOMBRE	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	2021				TOTAL	
		PRIMERA INTERVENCIÓN DEL PODER EJECUTIVO	SEGUNDA INTERVENCIÓN DEL PODER EJECUTIVO	PODER JUDICIAL	TOTAL		
ALVAREZ, ROGER ANDRÉS	300	2227	71	20	2638	6 A, 4 M, 24 D	
ALVAREZ, VÍCTOR	451	954	71	20	1496	4 A, 9 M, 23 D	
ARRIETA, PATRICIO (GILBERMO)	341	1077	411	297	1829	3 A, 3 M, 25 D	
BARCELONA, LEONARDO ALEJANDRO	341	395	71	41	553	6 A, 8 M, 11 D	
BAYONA, ROBERTO GABRIEL	341	14	448	296	890	2 A, 9 M, 20 D	
BALDEA, ANTONIO MIGUEL	341	138	71	20	229	3 A, 9 M, 8 D	
BALDI, HECTOR ALBERTO	342	20	71	20	111	2 A, 1 M, 15 D	
BENAVENISE, JUAN ALBERTO	342	145	71	20	236	3 A, 1 M, 9 D	
BERRINGIERI, JULIETA	316	264	177	20	676	6 A, 8 M, 11 D	
BOSSAN, MARTÍN ALBERTO	386	578	186	97	1250	6 A, 11 M, 16 D	
CAPUTO, MARIO DANIEL	1160	141	71	20	1399	4 A, 3 M, 21 D	
CASTELLO, PABLO MARIANO	605	141	71	20	838	3 A, 3 M, 11 D	
CATTANEO, MARIANO MARCELLO	314	1058	71	20	1563	5 A, 4 M, 11 D	
CERIALLOS, MANDRIANO ALBERTO	120	156	71	41	388	6 A, 4 M, 18 D	
COYO, SHAYNA	385	222	71	20	678	3 A, 3 M, 26 D	
CRISTINA, CAROLINA	315	71	448	296	1030	2 A, 9 M, 22 D	
CUNTO, ANDRÉS LUCIANO	356	384	71	41	852	7 A, 1 M, 30 D	
ELIZABETH, GUSTAVO AGUSTIN	459	138	71	20	688	2 A, 11 M, 26 D	
ENRI, FEDERICO	475	76	135	31	717	6 A, 3 M, 12 D	
FERRERIA, FERNANDO JULIAN	406	145	71	20	642	2 A, 11 M, 15 D	
GAMBELLO, PATRICIO MARCELO	389	203	71	20	683	8 A, 8 M, 26 D	
GEL, JULIAN LUIS ALEJANDRO	484	145	448	296	1373	5 A, 9 M, 20 D	
GARCIA, CECILIA FEDERICO GILBERMO	1386	145	71	20	1622	4 A, 9 M, 25 D	
GOMEZ, LUCAS RICARDO	374	145	71	20	610	3 A, 4 M, 29 D	
GONZALEZ, ANTONIO MARCELO GAMBIN	358	404	71	20	853	3 A, 30, 19 D	
GONZALEZ, MARCELA VANESA	411	855	135	145	1546	4 A, 11 M, 1 D	
GONZALEZ, ROBERTO MARCELO	418	365	412	97	1292	6 A, 10 M, 15 D	
GUTIERREZ, ESTEBAN MARTIN	271	222	71	20	586	3 A, 8 M, 1 D	
KALF, ALEJANDRO	1135	141	71	20	1467	3 A, 30 M, 14 D	
LEMON, JUAN FRANCISCO	341	76	448	296	1159	3 A, 1 M, 22 D	
MAGGI, JOSE RICARDO	392	145	71	20	628	2 A, 11 M, 20 D	
MAVALDI, DANIEL FLEGUENO	530	954	411	296	1891	6 A, 3 M, 18 D	
MARTINONIO, FERRARI DANIEL	367	51	411	296	1025	3 A, 4 M, 24 D	
MARTOS, LORENA MARLYNA	338	1140	71	41	1690	4 A, 4 M, 29 D	
MAURO, NATALIA	389	141	71	20	621	2 A, 4 M, 30 D	
MAZZO, PAOLA CAROLINA	411	304	71	20	706	4 A, 8 M, 20 D	
MURCIAO, FERRARI FEDERICO	374	145	71	20	610	3 A, 4 M, 23 D	
NAPOLI, ANDRÉS SUSANA	386	409	296	1184	6 A, 9 M, 26 D		
PERAZO, ANA JULIAN	364	215	71	20	670	2 A, 11 M, 26 D	
PEREZ, LAURA MARCELO	364	215	71	20	670	2 A, 11 M, 20 D	
PEREZ, GUILLERMO ARIEL	412	319	71	20	822	3 A, 2 M, 30 D	
PORTO, MARIANO ANDRÉS	359	271	71	20	721	5 A, 8 M, 14 D	
RAGA, RENATO	243	215	71	20	549	2 A, 11 M, 20 D	
ROMANES, JUAN MANUEL	330	954	411	296	1991	6 A, 2 M, 30 D	
SALDAS, JULIAN FRANCISCO	243	14	448	296	1001	2 A, 10 M, 14 D	
SALETTE, FERRA GRACIELA	495	583	55	104	1237	5 A, 9 M, 28 D	
SALVA, VICTOR GASTON	399	71	55	51	676	4 A, 4 M, 22 D	
TORINO, FEDERICO CARLOS	385	807	71	41	1204	3 A, 3 M, 13 D	
VALLE, RENATO IVAN	362	954	131	56	1503	5 A, 11 M, 14 D	
VALSANGUARDI, FRANCIS GABRIELA VIVIANA	383	1099	39	67	2588	6 A, 9 M, 30 D	
VENERE, MARIA PAOLA	346	71	71	20	508	3 A, 11 M, 0 D	
VIANORI, VALENTIN FRANCESCO	280	176	411	296	1163	3 A, 3 M, 30 D	
WACKER, FEDERICO FEDERICO	386	807	71	20	1284	3 A, 3 M, 27 D	
ZOTTA, JULIETA	382	145	135	79	741	5 A, 7 M, 25 D	
<b>PROMEDIO</b>	<b>381,4</b>	<b>562,14</b>	<b>143,57</b>	<b>85</b>	<b>326,70</b>	<b>4 A, 6 M, 15 D</b>	

Fuente: elaboración propia a partir de los datos producidos en la investigación.

De lo expuesto, surge que el promedio de días corridos que insumieron la designación y toma de posesión del cargo de los jueces agrupados en el período 2021, ascendió a mil seiscientos cincuenta y nueve con quince (1659,15). Es decir, más de cuatro años.

Por otro lado, para los concentrados en el grupo 2022, el plazo se elevó a dos mil doscientos con ochenta y cinco con cincuenta (2282,50); cifra que se traduce en seis años, dos meses y veintinueve días.

## XI. Egresos en el Poder Judicial en el período 2021 y 2022

Con el objeto de poder describir en forma acabada el panorama del Poder Judicial en materia de personal (jueces), resulta necesario cuantificar los egresos que acaecieron en el mismo período investigado (2021-2022). Esta circunstancia nos permitirá, entre otras cuestiones, evaluar si los ingresos efectuados lograron cubrir los ceses dictados en el mismo período y, sobre todo, si permitieron disminuir la cantidad de vacantes.

Asimismo, podremos cuantificar en los períodos mencionados, la cantidad de concursos que debería llevar adelante el Consejo de la Magistratura para poder disminuir, en forma progresiva, los cargos disponibles.

En ese orden, para la elaboración de este dato se relevó, en primer lugar, la totalidad de los decretos dictados por el Poder Ejecutivo en el bienio, distinguiendo dentro de ese universo a los actos administrativos en los cuales se aceptaron renunciaciones de magistrados.

En segundo término, se relevó todas las “sentencias” condenatorias dictadas por el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia -conocido como “Jury de Enjuiciamiento”- en el bienio mencionado, en el marco del proceso previsto en los artículos 182 a 188 de la Constitución provincial y en la Ley reglamentaria N° 13.661; posteriormente, mencionaremos los fallecimientos acaecidos.

Por último, debemos aclarar que excluimos de la investigación, por no generar una vacante en condiciones de ser concursada por el Consejo de la Magistratura, los siguientes casos: i. licencias médicas prolongadas -las que pueden derivar, según su gravedad, en un cese por incapacidad- y ii. suspensiones o apartamientos preventivos dispuestos en el marco de la Ley N° 13.661.

### XI.1. Ceses

En el presente acápite, expondremos los distintos tipos de ceses que se pueden tener lugar en el Poder Judicial provincial, a saber: 1. cese por aceptación de renuncia -para acogerse a los beneficios jubilatorios o por motivos particulares-; 2. cese por incapacidad; 3. cese por decisión del Jurado de Enjuiciamiento; 4. cese por fallecimiento.

En el primer caso, los dos supuestos responden a la voluntad de la persona -recordemos que los jueces gozan de estabilidad mientras dure su buena conducta- (21); mientras que el indicado en el punto dos refiere a cuestiones vinculadas a la salud de la persona -procedimiento en el que intervienen la Dirección General

---

(21) Los magistrados se jubilan por el Decreto-Ley 7.918/72 en la medida que acrediten 30 años de servicios y 62 de edad. Dentro de los años de servicio requeridos es necesario que 15 años sean



de Sanidad y Secretaría de Personal de la Provincia, la Dirección de Salud Ocupacional dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y el Instituto de Previsión Social, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Trabajo provincial-.

En tercer lugar, el cese es fruto de un procedimiento previsto en la Constitución y en la Ley N° 13.661 (Jurado de Enjuiciamiento). Los fallecimientos no requieren de mayores explicaciones, pero puntualizaremos que, acaecido el deceso y anoticiada la Secretaría de Personal de la Suprema Corte, con el certificado de defunción a la vista se dicta el acto administrativo de vacancia del cargo, el cual es notificado al Ministerio de Justicia y al Consejo de la Magistratura a los fines que este último pueda convocar a concurso.

Finalmente, para poder describir acabadamente el cuadro de situación del Poder Judicial, debemos indicar que existen impedimentos temporales en el ejercicio de la magistratura como las licencias médicas prolongadas -que pueden derivar o no en un cese por incapacidad- o las suspensiones dictadas por el Jurado de Enjuiciamiento. Éstas, al igual que los ceses, requieren de la implementación del mecanismo de subrogancias para poder continuar prestando el servicio.

### **XI.1.1. Ceses por aceptación de renuncia y por incapacidad**

A continuación, expondremos los ceses dictados por el Poder Ejecutivo en el bienio en comentario. Debemos destacar que, en cada caso, se consignó el decreto (hito I) y lugar de prestación de servicio del exmagistrado (hito II).

---

de servicios continuos o veinte discontinuos como magistrado o funcionario del ámbito Nacional o Provincial cuya designación requiera de título universitario.

Ahora bien, si no reúnen los extremos mencionados, pueden hacerlo como empleados judiciales por el Decreto Ley 9.650/80, requiriéndoseles 35 años de servicios y 60 de edad. Si se encuentra activo, tiene más de 65 años de edad y al menos 10 años con aportes al IPS podrá acceder al beneficio de Edad Avanzada.

## Período: 2021

Tabla N° 15. Ceses por aceptación de renuncia (2021)

Período: 2021		
Juez renunciante	Decreto	Organismo jurisdiccional
1 Diana Nora VOIPIPCINA	876 del 18 de octubre de 2021	Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial La Matanza
2 Alejandro Antonio HORQUIN	823 del 30 de septiembre de 2021	Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Necochea
3 Graciela Edith MARUCCIO	1158 del 17 de diciembre de 2021	Jueza del Tribunal del Trabajo del Departamento Trenque Lauquen
4 Claudia Matilde MARENGO	1161 del 17 de diciembre de 2021	Jueza del Juzgado de Ejecución del Departamento Judicial La Plata
5 Carlos Tomás GRAMUGLIA	877 del 18 de octubre de 2021	Juez del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial La Plata
6 Enrique CATANI *	709 del 10 de septiembre de 2021	Juez del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial La Plata
7 Analía Beatriz SALA	118 del 12 de marzo de 2021	Jueza del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Morón
8 Héctor Ricardo AMEIGEIRAS	1009 del 12 de noviembre de 2021	Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes
9 Anadín VALCARCE	783 del 21 de septiembre de 2021	Juez del Tribunal del Trabajo N° 6 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanis
10 Liliana Elizabeth TORRISI	875 del 18 de octubre de 2021	Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial La Plata
11 Silvana Regina CANALE	866 del 18 de octubre de 2021	Jueza de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Dolores
12 Manuel Augusto SIRVEN	824 del 30 de septiembre de 2021	Jueza de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial-Sala I- del Departamento Judicial San Martín
13 Mónica Adriana DE BENEDETTO	809 del 23 de septiembre de 2021	Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial San Martín
14 Guillermo José FINA	675 del 30 de agosto de 2021	Juzgado de Paz Letrado del Partido de Punta Indio, Departamento Judicial La Plata
15 Damián VENDOLA	191 del 16 de abril de 2021	Juez del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Quilmes con sede en Berazategui
16 Ramiro ROSALES CUELLO	189 del 16 de abril de 2021	Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata
17 Francisco José TERRIER	1157 del 17 de diciembre de 2021	Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 3 del Departamento Judicial La Plata
18 Guillermo Alberto GIAMBELLUCA	861 del 12 de octubre de 2021	Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Bahía Blanca
19 Miriam Beatriz BUZZO	822 del 30 de septiembre de 2021	Jueza del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora
20 Laura Josefina PANIZZA	834 del 30 de septiembre de 2021	Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Junín
21 Alejandro Mosés TORRE	190 del 16 de abril de 2021	Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata
22 Mabel Alicia ARJOVSKY	123 del 12 de marzo de 2021	Jueza de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mercedes
23 Eduardo Néstor de LAZZARI	58 del 11 de febrero de 2021	Juez de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires
24 Hugo Alejandro LOCIO	1159 del 17 de diciembre de 2021	Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Necochea
25 Silvana DARMANDRAIL	1156 del 17 de diciembre de 2021	Jueza del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata
26 Laura Leticia CHAIHER	1155 del 17 de diciembre de 2021	Jueza del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial San Martín
27 Gabriel Luis ROJAS	874 del 18 de octubre de 2021	Juez del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca
28 Héctor Daniel ARCA	836 del 30 de septiembre de 2021	Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial La Plata
29 Alicia Etelvina TALLERCO	810 del 23 de septiembre de 2021	Jueza del Juzgado de Familia N° 12 del Departamento Judicial Lomas de Zamora
30 Roberto Ángel BAGATTIN	784 del 21 de septiembre de 2021	Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mercedes
31 Eduardo Julio PETTIGIANI	645 del 24 de agosto de 2021	Juez de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires
32 Carlos Eduardo BORRAZAS	224 del 22 de abril de 2021	Juez del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial San Martín
33 Elisa SONEIRA	218 del 22 de abril de 2021	Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Escobar del Departamento Judicial Zárate - Campana
34 María del Carmen PEÑA	188 del 16 de abril de 2021	Jueza de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Morón
35 Jorge Omar CAMINO	122 del 12 de marzo de 2021	Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora
36 Susana Alicia BRIANTI	1154 del 17 de diciembre de 2021	Jueza del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Patagones del Departamento Judicial Bahía Blanca
37 Martín ORDOQUÍ TRIGO	1016 del 12 de noviembre de 2021	Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Necochea
38 Luis Armando RODRIGUEZ	789 del 21 de septiembre de 2021	Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial (Sala II) del Departamento Judicial La Matanza
39 Oscar Jorge CORREA	222 del 22 de abril de 2021	Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial San Martín
40 Miriam Marcela RODRIGUEZ	187 del 16 de abril de 2021	Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Mercedes
41 Analía Noemí CONSOLO	1015 del 12 de noviembre de 2021	Jueza del Juzgado de Garantías del Joven N° 2 del Departamento Judicial Quilmes
42 Guillermo Emilio RIBICHINI	865 del 18 de octubre de 2021	Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Bahía Blanca
43 Guillermo Luis GERLERO	878 del 18 de octubre de 2021	Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Pergamino
44 Rodolfo Jorge LUNA	457 del 8 de julio de 2021	Juez de Paz Letrado del Partido de Chacabuco del Departamento Judicial Junín
45 Danilo Héctor CUESTAS	555 del 26 de julio de 2021	Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Pergamino
46 Alejandra Isabel ROMERA	461 del 8 de julio de 2021	Jueza del Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Morón
47 Jorge Mario GALDOS	408 del 27 de junio de 2021	Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Azul
48 José Luis FERNANDEZ	220 del 22 de abril de 2021	Juez del Tribunal del Trabajo N°3 de Tres Arroyos del Departamento Judicial Bahía Blanca
49 Alicia Graciela MENDES	119 del 22 de abril de 2021	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Dolores
50 Sara Adriana NASIFF	459 del 8 de julio de 2021	Jueza del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial San Isidro
51 Mónica Estela GONZALEZ ALORITTA	219 del 22 de abril de 2021	Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Azul, sede Tandil
52 Daniel José DIPP	221 del 22 de abril de 2021	Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial La Plata
53 Delia Mónica ARÉNILLAS	556 del 26 de julio de 2021	Jueza del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Carlos Tejedor, Departamento Judicial Trenque Lauquen
54 Omar Alberto NICORA	460 del 8 de julio de 2022	Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial Quilmes

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal de normas local ([www.normas.gba.gov.ar](http://www.normas.gba.gov.ar)).

**Período: 2022**

**Tabla N° 16. Ceses por aceptación de renuncia (2022)**

		Período: 2022
1	Ricardo Alberto LÍNARES	508 del 16 de junio de 2020
2	Eugenio Alberto ROJAS MOLINA	506 del 16 de junio de 2020
3	Eduardo Pablo GALLI	355 del 15 de mayo de 2020
4	Sebastián LANATA	1137 del 10 de diciembre de 2020
5	Gustavo Pablo BORGHI	467 del 8 de junio de 2020
6	Maria Cristina SCARPATI	354 del 15 de mayo de 2020
7	Alcira María ALVAREZ	465 del 8 de junio de 2020
8	Angel Leonado MACIEL	343 del 15 de mayo de 2020
9	Víctor Hugo GUIDA	362 del 15 de mayo de 2020
10	Ricardo Guillermo SZELAGOWSKI	319 del 10 de mayo de 2020
11	Cristian Edgardo PRIETO	511 del 16 de junio de 2020
12	Andrés Francisco ORTIZ	507 del 16 de junio de 2020
13	Oscar Villarreal	464 del 8 de junio de 2020
14	Carlos Enrique COLOMBO	418 del 25 de mayo de 2020
15	Juan Ignacio ZAMORA	344 del 15 de mayo de 2020
16	Jesús María PINI	316 del 10 de mayo de 2020
17	Maria Silvia VILLAVERDE	509 del 16 de junio de 2020
18	Andrea Carolina PAGLIANI	463 del 8 de junio de 2020
19	Gustavo Omar NAVARRENE	370 del 15 de mayo de 2020
20	Analia Hebe FUKDENGOLAS	1075 del 25 de noviembre de 2020
21	Maria Isabel MARTIARENA	966 del 30 de octubre de 2020
22	Raúl Eduardo GARROS	887 del 14 de octubre de 2020
23	Laura Gabriela MARAMBIO	722 del 24 de agosto de 2020
24	Carlos Jorge SÉNARIS	537 del 25 de junio de 2020
25	Martha Rosa CUESTA	535 del 25 de junio de 2020
26	Antonio Martín MINOLDO	379 del 15 de mayo de 2020
27	Laura Inés ELIAS	886 del 14 de octubre de 2020
28	Carlos Enrique RIBERA	753 del 1 de septiembre de 2020
29	Guillermo Francisco GLIZT	725 del 24 de agosto de 2020
30	Roberto Adolfo Wenceslao LUGONES	723 del 24 de agosto de 2020
31	Silvia Noemí MAC VICAR	597 del 6 de julio de 2020
32	Rubén Edgardo ENZ	533 del 25 de junio de 2020
33	Miguel Ángel ESCAPIL	531 del 25 de junio de 2020
34	Gilda Carmen STEMPELET	530 del 25 de junio de 2020
35	Oscar Héctor MENDEZ	462 del 8 de junio de 2020
36	Ignacio Pedro FERRARI	318 del 10 de mayo de 2020
37	Beatriz Leticia RAMO	964 del 30 de octubre de 2020
38	Patricia Adriana MARENONI	721 del 24 de agosto de 2020
39	Patricia Elba CARRANZA	596 del 16 de junio de 2020
40	Ricardo José MARFA	534 del 25 de junio de 2020
41	Fernando Alberto DIORIO	366 del 15 de mayo de 2020
42	Hugo Jorge ECHARRI	317 del 10 de mayo de 2020
43	Marcos Alberto MARTINEZ	1077 del 25 de noviembre de 2020
44	Carlos Alberto MAZZINI	1076 del 25 de noviembre de 2020
45	Carmen de Luján REIGLES	752 del 1 de septiembre de 2020
46	Ubaldo Alejandro PASO	730 del 24 de agosto de 2020
47	Maria Eva MERLO	965 del 30 de octubre de 2020
48	Humberto Omar NOEL	759 del 1 de septiembre de 2020
49	Jorge Daniel PERALTA	724 del 24 de agosto de 2020
50	Marcelo Eduardo GARCIA HELGUERA	598 del 6 de julio de 2020
51	Marco Tomás Estanislao BARSKI	599 del 6 de julio de 2020
52	Jorge Tristán RODRIGUEZ	836 del 25 de junio de 2020
53	Iber María José PIOVANI	719 del 24 de agosto de 2020
54	Raquel Evelyn CONTE	726 del 24 de agosto de 2020

Fuente: elaboración propia en base a la información publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal de normas local ([www.normas.gba.gov.ar](http://www.normas.gba.gov.ar)).

Del análisis efectuado surge que, en el año 2021, se dictaron cincuenta y cuatro decretos, por los cuales se aceptó la renuncia a los mencionados magistrados para acogerse a los beneficios jubilatorios, a excepción del acto administrativo N° 709/21, en el cual la causal invocada fue “motivos particulares”. Por su parte, en el período 2022 se registraron igual cantidad de renunciaciones, es decir, cincuenta y cuatro dimisiones.

Consecuentemente, de la suma de ambos períodos los egresos por esta causal ascendieron a la suma de ciento ocho (108) (22).

(22) Del análisis de la cantidad de renunciaciones con fines jubilatorios presentadas, por los magistrados con la edad mínima requerida, nos surge la inquietud de vincular ese dato con la cantidad de subrogancias que tuvieron que hacer en los últimos años como consecuencia de la cantidad de

### XI.1.1. Comentario respecto a los ceses por aceptación de renuncia

Cabe resaltar que la aceptación de la renuncia por parte del Ejecutivo no se encuentra prevista expresamente en las atribuciones conferidas al Gobernador por la Constitución. Sin embargo, se entiende que, quien es competente para dictar la designación lo es también para dictar el acto administrativo que declare su cese. Ello así, por aplicación del principio del “paralelismo de las competencias” en virtud del cual, salvo norma expresa en sentido contrario, el órgano que tiene competencia para emitir un acto (designación), tiene implícitamente la atribución de extinguirlo (aceptación de renuncia).

Traemos a colación este hecho, porque el dictado del acto administrativo no es inmediato ni automático. En efecto, entre que el *iudex* presenta su renuncia y ésta se efectiviza mediante el dictado del pertinente decreto, transcurre una considerable cantidad de días en los cuales el magistrado no presta más servicios -y, consiguientemente, el Poder Judicial debe asignar un subrogante-, y el Consejo de la Magistratura no puede convocar formalmente a concurso para la cobertura del cargo, atento la falta de declaración formal de la vacancia. Este plazo “hundido” no suele considerarse, pero existe y dilata el procedimiento de reemplazo.

Vinculado a esto último, debemos indicar que, pese a existir una renuncia formal, el Poder Ejecutivo local se encuentra impedido de aceptarla si el Jurado de Enjuiciamiento admitiera la acusación, aún con anterioridad, por magistrados sometidos a proceso de enjuiciamiento hasta tanto éste no se haya expedido condenándolo o absolviéndolo de las faltas o delitos que se le imputen (23).

### XI.1.2. Cese por decisión del Jurado de Enjuiciamiento

En el año 2021, el Jurado de Enjuiciamiento dictó una única “sentencia” en la causa “*Dominoni, Juan Facundo. Titular del Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata s/ Procuración General de la Suprema Corte (Conte-Grand, Julio Marcelo) - Denuncia*”, en la cual -por unanimidad de los miembros presentes- el Jurado de Enjuiciamiento, resolvió prorrogar nuevamente por el término de noventa días, contados a partir de su vencimiento, el apartamiento preventivo del doctor Juan Facundo Dominoni de su cargo de titular del Juzgado de Familia N°4 de Mar del Plata (arts. 29 bis y 52, ley 13.661 -texto según ley 15.031-) (24). En

---

vacantes existentes. Aspecto que, también debe ponderarse, para comprender la dinámica que la cuestión plantea y los desafíos que genera.

(23) Conforme artículo 36 de la Ley N° 13.661.

(24) Para acceder a la sentencia dictada, ver: [https://enjuiciamiento.senado-ba.gov.ar/admin/archivos/file/2023613140\\_117.pdf](https://enjuiciamiento.senado-ba.gov.ar/admin/archivos/file/2023613140_117.pdf)

consecuencia, tratándose de una suspensión en el período referenciado, debemos indicar que en el mencionado año no existieron bajas por esta causa.

Por su parte, durante el 2022 se registró una única sentencia condenatoria a los fines de nuestra investigación en la causa: *“Ordoqui, Martín Manuel - Juez integrante del Tribunal de Casación Penal -Sala V- del Departamento Judicial La Plata s/Requerimiento”* y acumulados S.J.477/18 caratulado *“Ordoqui, Martín Manuel - Juez integrante del Tribunal de Casación Penal -Sala V- del Departamento La Plata s/ Procuración General de la Provincia de Buenos Aires- Denuncia”* y S.J. 482/18 caratulado *“Ordoqui, Martin Manuel - Juez integrante del Tribunal de Casación Penal -Sala V- del Departamento Judicial La Plata s/ Requerimiento”* (SJ 468/18) (25).

Por fuera de nuestro objetivo al tratarse de un miembro de la Procuración General, y al solo efecto ilustrativo, podemos mencionar que además se dictó la sentencia condenatoria de un miembro del Ministerio Público de la Provincia, en los autos caratulados: *“Acevedo, Oscar David agente fiscal a cargo de la UFI en lo Correccional N°17 del Departamento Judicial Lomas de Zamora - Falbo, María del Carmen - Denuncia”* (CJ 170/11) (26).

Por ello, debemos señalar que en el bienio analizado solo se computará un único cese de magistrado por decisión del Jurado de Enjuiciamiento.

---

(25) Para acceder a la sentencia dictada, ver: [https://enjuiciamiento.senado-ba.gov.ar/admin/archivos/file/20235251619\\_771.pdf](https://enjuiciamiento.senado-ba.gov.ar/admin/archivos/file/20235251619_771.pdf)

(26) La sentencia se puede consultar en el siguiente link: [https://enjuiciamiento.senado-ba.gov.ar/admin/archivos/file/20235171025\\_899.pdf](https://enjuiciamiento.senado-ba.gov.ar/admin/archivos/file/20235171025_899.pdf)

**Tabla N° 17. Sentencias del Jurado de Enjuiciamiento**

Jurado de Enjuiciamiento			
Apellido y nombre del magistrado destituido	Organismo de pertenencia	SJ	Fecha de la sentencia
Ordoqui, Martín Manuel	Casación Penal	468/18	5/9/2022

Fuente: elaboración propia a partir de la información publicada en la página oficial del Jurado de Enjuiciamiento (<https://enjuiciamiento.senado-ba.gov.ar/>).

### XI.1.3. Cese por fallecimiento

Durante el período consignado fallecieron once magistrados, generándose vacantes en los siguientes organismos jurisdiccionales: Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial San Martín; Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal –Sala III- del Departamento Judicial Mercedes; Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial La Plata; Juzgado de Garantías del Joven N° 2 del Departamento Judicial La Matanza; Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial –Sala I- Del Departamento Judicial Morón; Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial de Azul; Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal –Sala III- del Departamento Judicial San Isidro; Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata; Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora; Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana; Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial -Sala II- del Departamento Judicial Quilmes (27).

### XI.2. Total de egresos en el período 2021-2022

En función de las distintas causales de egreso, en el bienio en estudio, cesaron en el Poder Judicial, ciento veinte (120) jueces de la provincia de Buenos Aires. A continuación, graficaremos lo dicho

**Tabla N° 18. Ceses (2021-2022)**

Ceses 2021 - 2022	
Ceses por aceptación de renuncia	108
Ceses por sentencia del Jurado de Enjuiciamiento	1
Ceses por fallecimiento	11
<b>Total</b>	<b>120</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los datos producidos en la investigación.

(27) Por una cuestión de respeto, omitimos la mención de los nombres y apellidos.

## **XII. Comentarios respecto de los datos relevados en el bienio**

En primer lugar, debemos indicar que el estudio del tiempo en los procesos nos permite conocer con exactitud cuántos días (u otra unidad de medida escogida) se invierte en cada segmento del mecanismo, posibilitando la correcta asignación de los recursos materiales y humanos para llevar a cabo las distintas etapas y alcanzar los objetivos planteados.

Es por ello que nos interesó demostrar cómo funciona en la práctica los extremos que detallamos desde el plano teórico. Poder confrontar, en definitiva, lo que el convencional constituyente tuvo a consideración con su concreción material y, en función de ello, sugerir modificaciones en pos de revertir la actual situación.

Por otro lado, en el curso de este trabajo detectamos que era necesario, además, emprender con posterioridad una nueva investigación de los procesos internos, tendiente a mejorar los métodos de trabajo. De esta manera, la combinación de ambas cuestiones permitiría, en definitiva, mejorar en forma global el procedimiento.

Esto último, implica el relevamiento de las distintas etapas con el objetivo de perfeccionar el trabajo interno de cada uno de los sujetos involucrados. La mejora de procesos son metodologías por las cuales se evalúan los procesos en uso y se los adapta con la intención de aumentar la productividad, reducir los costes, simplificar los flujos de trabajo, adaptarse a las cambiantes necesidades.

Sentado ello, pasaremos revista de la investigación realizada a partir de dos ejes: los tiempos en el proceso y las necesidades insatisfechas.

### **XII.1. Los tiempos en el procedimiento de designación de los jueces**

#### **XII.1.1. Consejo de la Magistratura**

Con relación al conjunto de jueces agrupados en el 2021 podemos indicar que la actuación del Consejo insumió en promedio quinientos treinta y uno con quince (531,15) días corridos; mientras que el grupo 2022, por las mismas tareas, el número ascendió a seiscientos cincuenta con setenta y cinco (650,75).

Entre ambos términos medió una diferencia de poco más de ciento diecinueve (119) días, lo que muestra que entre ambos períodos se dio una dispersión superior a la esperada. Es recomendable que las diferencias no alcancen tales números, sin perjuicio de reconocer que no todos los concursos son iguales y que el número de inscriptos varían de acuerdo con el cargo en disputa.

Por otro lado, en el primer caso (2021), tomando todo el proceso, este segmento representó el treinta y dos con un por ciento (32,01%) del total. En este supuesto,



los concursos 2276 y 2340 distorsionaron el rendimiento general al insumir mil trescientos sesenta y seis (1366) días corridos; es de destacar que el concurso 2351 también consumió una cantidad significativa de días corridos: mil ciento treinta y cinco (1.135).

Por su parte, en el restante grupo (2022) la actuación del Consejo de la Magistratura representó el veintiocho con cincuenta y un por ciento (28,51%) del total, lo que implicó una disminución de cuatro puntos porcentuales entre un conjunto y otro.

Por último, es pertinente puntualizar que resulta razonable, en función al número de concursos y personas inscriptas que esta etapa del proceso sea la que mayor cantidad de tiempo insuma, pues en ella tienen lugar los aspectos sustanciales y más laboriosos -*v.gr.* concurso público-; sin embargo, ha sido el Ejecutivo en su primera intervención quien más tiempo invirtió.

### **XII.1.1.1. Comentario**

En función de los datos consignados en el bienio estudiado, la cantidad de días corridos que insumió la conclusión del concurso público y la posterior selección de la terna supera lo que podríamos entender como un plazo esperable.

En ese orden, debemos indicar que, al ser un órgano colegiado con prácticas propias de un órgano legislativo, pero en ejercicio de función administrativa, dificulta la concreción de este objetivo -intercambio de información, reuniones entre los grupos involucrados, convocatoria, orden del día, quórum, mayoría requerida- (28). Se trata de una cuestión más vinculada al diseño constitucional y legal del Consejo de la Magistratura que aspectos atinentes al proceso en sí -*v.gr.* estamentos y mayorías requeridas para la aprobación de la terna-.

Por otro lado, en los casos analizados, el elevado número de inscriptos y concursantes en el Consejo de la Magistratura, ralentizó el proceso atento la cantidad de exámenes escritos y orales que se debieron preparar y evaluar -consejeros académicos-, el número de entrevistas personales que se requirieron -consejeros- y las labores administrativas necesarias para determinar la puntuación de los antecedentes personales y académicos de los postulantes. Ello junto a los distintos actos administrativos que se deben dictar a lo largo del procedimiento -*ej.*: resolución de impugnaciones-. En definitiva, estamos frente a un concurso público de dimensiones significativas.

---

(28) Ver: artículos 1 (cantidad de miembros), 3 (composición, estamentos, números de miembros por estamento), 9 a 16 (mecanismo de elección de los consejeros), 19 (decisiones, mayoría requerida -mayoría absoluta-), 23 a 24 (postulaciones), 25 a 28 (evaluaciones) y 29 (remisión de la terna) de la Ley N° 11.868.

Si observamos las etapas preliminares -llamado a concurso, examen escrito, examen oral, entrevistas y análisis de los antecedentes-, partiendo de lo que acabamos de reseñar en el párrafo anterior, las tareas son cumplimentadas dentro de un margen adecuado de tiempo, pero al llegar al punto de la elección de la terna -en comparación- el mecanismo se lentifica, pese a la existencia de un plazo de 30 días para elegir la terna -artículo 28 de la Ley N° 11.868 y artículos 5 y 6 del Reglamento Complementario del Consejo-.

Una posible explicación la encontramos en que los Reglamentos del Consejo habilitan la posibilidad de escoger a tres participantes dentro de los doce primeros del Orden de Mérito (29). Es decir, no existe el deber de seleccionar a los tres primeros pese a que se está frente a un concurso público, lo cual conlleva a la necesidad de consensuar las ternas.

Por último, no podemos dejar de mencionar que se avanzó significativamente al incluirse plazos fatales en determinadas parcelas del procedimiento (30).

---

(29) El artículo 5 del Reglamento Complementario señala: "A los fines de la conformación de cada terna vinculante, el Consejo deberá elegir, cumpliendo el requisito de los dos tercios de los votos de los/as Consejeros/as presentes, a los/as tres candidatos/as a ser ternados/as dentro de los/as que hayan quedado en los primeros doce puestos del respectivo orden de mérito definitivo. La terna quedará confeccionada por orden alfabético de los/as candidatos/as. El Consejo contará con treinta días para decidir acerca de la integración de las correspondientes ternas, y la remitirá dentro del plazo de cinco días al Poder Ejecutivo, junto con los antecedentes respectivos, de conformidad a lo normado por el artículo 29 de la Ley N° 11.868. Dichos plazos podrán ser prorrogados por el Plenario del Consejo". Asimismo, ver: artículos 22 (orden provisorio), 23 (impugnaciones al orden provisorio) y 24 (dictamen orden definitivo) del Reglamento General (contiene las siguientes reformas: sept. 2000, sept. 2003, abr. 2009, mayo 2011, noviembre 2017 y febrero y marzo de 2019, mayo de 2020, abril, diciembre de 2021, mayo de 2022, noviembre de 2022); artículos 5 (elección de la terna en vacante única), 6 (vacante múltiple), y 7 (lista complementaria a la terna) del Reglamento Complementario (Aprobado por Resolución N° 2801 del 7-3-22 Texto según las Resoluciones N° 2869/22, N° 2898/22, N° 3089/2022 y N° 3313/2023).

(30) Los plazos previstos resultan ser: 1. Ley 11.868: a. Artículo 28 (orden de mérito - 30 días de culminadas las entrevistas; plazo para impugnar - 15 días; plazo para resolver las impugnaciones - 15 días; plazo para la conformación de las ternas - 30 día). Destacamos que el artículo fue reformado por Ley 15.058, publicada el 27 de noviembre de 2018; b. Artículo 29 (plazo para la remisión de las ternas al Ejecutivo - 5 días); 2. Reglamento General: a. Artículo 16 (impugnación de la nómina de inscriptos - 10 días; b. Artículo 19 (impugnación de los exámenes escrito y oral - 5 días); c. Artículo 19 (plazo para resolver las impugnaciones de las evaluaciones referenciadas - 10 días); d. Artículo 23 (impugnación del orden de mérito provisorio - 5 días); e. Artículo 24 (orden de mérito definitivo - 5 días); 3. Reglamento Complementario: a. Artículo 4 (plazos de impugnación y pedidos de revisión de las calificaciones y plazos de resolución -5 y 10 días, respectivamente; Artículo 5 (plazo para la conformación de la terna - 30 días); Artículo 6 (plazo para la remisión de la terna al Ejecutivo - 5 días).

## XII.1.2. Poder Ejecutivo. Intervenciones

### XII.1.2.1. Primera intervención

En la primera intervención del Poder Ejecutivo en el proceso el promedio de días corridos para el grupo 2021 ascendió a quinientos sesenta y dos con setenta y cuatro (562,74), mientras que en los jueces listados en el año 2022 el número se elevó significativamente hasta alcanzar los novecientos veinticinco (925) días corridos.

De esta manera, la primera participación representó el treinta y tres con noventa por ciento (33,90%), mientras que en el 2021 las mismas labores alcanzaron el cuarenta con cincuenta y dos por ciento (40.52%).

A partir de lo expuesto, se observa que la elección por parte del Ejecutivo del candidato de la terna es la etapa que mayor cantidad de días corridos insume y que, en función de las tareas que debe desarrollar, luce desproporcionado.

Sin embargo, no es menor la tarea a realizar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y por el Gobernador, atento que se está escogiendo a una persona para desempeñar un cargo vitalicio.

Nos encontramos, en la mayoría de los casos, frente a otro *plazo político* atento que la elección no siempre recae en el candidato que mejor calificación obtuvo en el concurso –al punto que la terna es elevada sin la puntuación y ordenada alfabéticamente–.

### XII.1.2.2. Segunda intervención

En la segunda participación del Ejecutivo en el procedimiento los promedios de días corridos fueron: para el grupo del año 2021 de ochenta y cinco, mientras que en el 2022 alcanzó la cifra de cincuenta y siete con setenta y cinco (57,75). En cuanto al porcentaje que representan en el total del procedimiento debemos decir que, en relación al primer grupo, fue de dos con cincuenta y tres (2,53) y de tres con setenta y dos (3,72) para el último conjunto. Respecto de esta fase, es difícil encontrar razones de peso que justifiquen la cantidad de días que transcurrieron entre que el Senado notificó el acuerdo y el dictado del acto administrativo de designación (decreto). Ello en el entendimiento que, salvo contados casos de candidatos promovidos por un gobernador saliente que deben ser designados por el entrante, la mayoría responde a una previa decisión personal del Ejecutivo (envío del pliego) (31). En esta instancia, es donde creemos se pueden acortar significativamente los plazos, otorgándole una dinámica mayor al proceso.

---

(31) Como ejemplo de lo dicho, podemos mencionar la situación que aconteció en el Senado en el año 2020 donde, pese del pedido expreso del Gobernador en ejercicio de devolución de los pliegos

### **XII.1.2.3. Comentario**

Si sumamos los porcentajes de ambas intervenciones, llegamos a la conclusión de que el Ejecutivo insume un cuarenta y cinco con cero tres por ciento (45,03%) y un treinta y siete coma setenta y dos por ciento (37,72%), respectivamente, del total.

A partir de los datos consignados y teniendo en cuenta las acciones que deben realizarse en esta etapa por las áreas técnicas del Ejecutivo -Ministerio de Justicia y Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General- el plazo consumido luce excesivo; en consecuencia, entendemos se deben evaluar los procesos internos y adoptar medidas que permitan al Gobernador tomar decisiones informadas en el menor plazo posible.

### **XII.1.3. Senado**

#### **XII.1.3.1. Coyuntura**

Preliminarmente, debemos indicar que, en el Senado de la provincia, en los bienios 2019-2021 y 2021-2023, en los cuales se registraron la mayor cantidad de pliegos aprobados en el período investigado, la configuración de la Cámara exhibió una paridad de miembros entre las coaliciones políticas dominantes. Esta circunstancia tiñó todo el período, agregando una dificultad adicional a las tramitaciones, pues aspectos vinculados a la política nacional y provincial se inmiscuyeron en la tramitación de las designaciones.

En el primer bienio, la alianza política “Juntos por el Cambio” contaba con veintiséis (32) escaños en el Senado, mientras que el denominado “Frente de Todos” ascendía a veinte (33). Esto en la práctica, se tradujo en la posibilidad real y

---

enviados por su predecesora -Decreto N° 773/20-, el recinto desoyó el pedido y aprobaron las propuestas. Situación distinta aconteció recientemente en la órbita federal cuando el actual Presidente le reclamó al Senado la devolución de los pliegos al Senado Nacional y éste aceptó, pese a que el oficialismo es minoría en el recinto.

(32) A continuación, se listan los senadores de Juntos por el Cambio: Aldana Julieta Ahumada, Roberto Raúl Costa, Emiliano Lasala Reparaz, Daniela Elizabeth Reich, Gabino Mario Tapia, Elisa Beatriz Carca, Owen Mariano Fernández Farquharson, Walter Daniel Lanaro, María Lorena Petrovich, Claudia Rucci, Felicitas Beccar Varela, Leandro Eduardo Blanco, Juan Carlos Fiorini, Ana Laura Geloso, Agustín Maspoli, Francisco Jorge Bagnato, Flavia Delmonte, Lucas Fiorini, Andrés De Leo, David Abel Hirtz, Nidia Alicia Moirano, Alejandro Celillo, Lucrecia Elisa Egger, Carolina Isabel Tironi, Juan Pablo Allan y María Florencia Barcia.

(33) A continuación, se listan los senadores del Frente de Todos: Marta Alicia Pérez, Gustavo Soos, Luis Omar Vivona, Facundo Ballesteros Maggi, Francisco Manuel Felipe de Durañona y Vedia, Agustina Lucrecia Propato, Ana Gladis Devalle, Emmanuel Severo González Santalla, Magdalena María Goris, José Luis Pallares, María Reigada, Adrián Carlos Santarelli, María Elena Defunchio, Gustavo Tomás Traverso, Gervasio Bozzano, Gabriela Demaría, Ayelén Durán, Marcelo Enrique Feliú y Alfredo Rubén Fisher.

concreta, por parte de la oposición, de “bloquear” las presentaciones efectuadas por el Ejecutivo y la aprobación resonante de los pliegos que la exgobernadora Vidal había remitido antes de concluir su mandato (34).

Otro tanto ocurrió durante el período 2021-2023, en el cual las fuerzas estaban en paridad: veintitrés senadores por alianza política (35). Pese a ello, la dinámica no cambió en demasía, atento que la oposición contaba con la posibilidad de impedir que se constituya la sesión (quórum).

Como consecuencia, el Ejecutivo necesitaba en ambos períodos de los senadores de la oposición para avanzar con las designaciones en el Poder Judicial. Esta especial modulación determinó a todo el período y exacerbó el aspecto político de las designaciones al requerir del necesario consenso para poder aprobar un pliego.

### **XII.1.3.2. Intervención del Senado**

Pasando a lo estrictamente estadístico, en relación al conjunto de jueces agrupados en el 2021, podemos indicar que se insumió en promedio ciento cincuenta y tres con cincuenta y siete (153,57) días corridos; mientras que en el grupo 2022, por las mismas tareas, el número descendió drásticamente a cuarenta y dos con setenta y cinco (42,75).

En el primer caso, tomando todo el proceso, este segmento representó nueve con veinticinco por ciento (9,25%) del total. En el restante grupo (2022) la actuación del Senado representó el uno con ochenta y siete por ciento (1,87 %), lo que implica un descenso notable entre un conjunto y el otro.

---

(34) Hacemos referencia al hecho de repercusión política y mediática ocurrido el 10 de septiembre de 2020, en el cual la oposición logró aprobar 41 pliegos remitidos por la exgobernadora en el mes de agosto de 2019, luego de perder las elecciones. Hemos hecho referencia a esto en el capítulo precedente (VI) en el cual mencionamos el Decreto por el cual el Ejecutivo pedía la devolución de los mensajes, atento que no habían sido remitido por los vencedores en la elección (2019).

(35) A continuación, listaremos los senadores por alianza política, a saber: 1. Frente de Todos: FDT: Ballesteros Maggi, Facundo; Bucca, Eduardo; Demaría, Gabriela; Defuncho, María Elena; Devalle, Ana Gladis; Durán, Ayelén; Durañona, Francisco; Feliú, Marcelo Enrique; Fisher, Alfredo Rubén; García, María Teresa; González Santalla, Emmanuel Severo; Goris, Magdalena María; Martínez, Juan Alberto; Obeid, Pablo David; Pallares, José Luis; Plaini, Francisco Omar; Reigada, María; Santarelli, Adrián Carlos; Soos, Gustavo; Spadone, María Vanesa; Torchio, Walter Sergio; Vannelli, Sofía y Vivona, Luis Omar; 2. “Juntos por el Cambio”: Ahumada, Aldana Julieta; Allan, Juan Pablo; Alonso, Yamila Araceli; Barcia, María Florencia; Carca, Elisa Beatriz; Cellillo, Luis Alejandro; Daletto, Marcelo; De la Torre, Joaquín; De Leo, José Andrés; Delmonte, Flavia; Fernández, Owen; Gribaudo, Christian Alejandro; Hirtz, David Abel; Lanaro, Walter Daniel; Mandagarán, María Lorena; Martínez Bordaisco, Ariel; Maspoli, Agustín; Moirano Nidia Alicia; Petrovich, María Lorena; Rabinovich, Alejandro Daniel; Reich, Daniela Elizabeth; Revilla, Érica y Rucci, Claudia Mónica.

### **XII.1.3.3. Plazos**

En las distintas intervenciones del Senado se observa que se respetó, mayormente, el plazo de ciento veinte (120) días previsto en el Reglamento de la Cámara -artículo 193- (36); aunque cabe indicar que, en promedio, en el año 2021 lo superaron levemente -ciento cincuenta y tres con cincuenta y siete por ciento (153,57%)-.

### **XII.1.3.4. Derecho Público comparado**

En el derecho público local comparado encontramos ejemplos direccionados a acotar los plazos de la intervención del Senado o la Legislatura -unicameral-, mediante la aplicación de plazos fatales y asignación de un sentido positivo a la propuesta ante la falta de tratamiento del pliego.

En efecto, en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires el artículo 118 (37) establece que, si dentro del plazo de sesenta días no se expide la Legislatura se considera aprobada la propuesta.

Por su parte, la Constitución de Chubut en su artículo 166 (38) indica que la designación de los jueces inferiores está a cargo del Consejo de la Magistratura con acuerdo de la Legislatura. Éste se presta en sesión pública que se celebra dentro de los treinta días corridos del ingreso del pliego respectivo. Se considera aprobado si transcurrido dicho plazo no hay decisión afirmativa de la Legislatura o si no es rechazado mediante el voto fundado de los dos tercios del total de sus miembros.

---

(36) Del grupo de jueces agrupados en el año 2021, treinta y seis de los cincuenta y cuatro fueron aprobados por el Senado antes de los ciento veinte (120) días previstos en el Reglamento; mientras que los restantes dieciocho lo hicieron fuera del rango de días previsto. Por último, en la totalidad de los magistrados del grupo 2022 fueron aprobados antes del vencimiento del plazo previsto.

(37) El artículo 118 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires reza: “Los jueces y juezas son designados por el voto de la mayoría absoluta de la Legislatura, a propuesta del Consejo de la Magistratura. En caso de que la Legislatura rechace al candidato propuesto, el Consejo propone a otro aspirante. La Legislatura no puede rechazar más de un candidato por cada vacante a cubrir. Debe pronunciarse dentro de los sesenta días hábiles, excluido el receso legislativo. Si vencido dicho plazo no se hubiere pronunciado, se considera aprobada la propuesta”.

(38) El artículo 166 de la Constitución de Chubut señala: “Los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General y el Defensor General son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, prestado con el voto de los dos tercios del total de sus miembros. Los Jueces Letrados, Fiscales y Defensores, son designados por el Consejo de la Magistratura con acuerdo de la Legislatura. Este se presta en sesión pública que se celebra dentro de los treinta días corridos del ingreso del pliego respectivo. Se considera aprobado si transcurrido dicho plazo no hay decisión afirmativa de la Legislatura o si no es rechazado mediante el voto fundado de los dos tercios del total de sus miembros”.

## **XII.1.4. Poder Judicial**

### **XII.1.4.1. Intervención del Poder Judicial**

El Poder Judicial también insume una porción significativa de tiempo en el proceso. De los datos relevados surge que, en el 2021, el promedio ascendió a los trescientos veintiséis con setenta (326,70) días corridos, mientras que en el 2022 el promedio se acrecentó a seiscientos seis con veinticinco (606,25).

En el primer caso, tomando toda la extensión del proceso, este segmento representó el diecinueve con sesenta y nueve por ciento (19,69%) del total, mientras que en el restante grupo (2022) la actuación de la Justicia significó el veintiséis con cincuenta y seis por ciento (26,56%), lo que implica un aumento de más del seis por ciento (6%) entre un conjunto y otro.

### **XII.1.4.2. Comentario**

La presente investigación, en el bienio analizado reveló un aspecto poco conocido del proceso: el Poder Judicial también invierte cantidades significativas de días para poner en funciones a los jueces designados.

No surge de las fuentes relevadas los motivos por los que se presentaron las demoras, sin embargo, es posible ensayar una serie de causales que pueden afectar la inmediata toma de posesión del cargo, entre otros: a. Control de la designación por parte de la Suprema Corte en ocasión del juramento; b. Falta de disponibilidad presupuestaria -ejemplo, para designar al personal necesario para acompañar al magistrado en sus funciones-; c. puesta en funcionamiento -ejemplo, ante la falta de un inmueble para el funcionamiento del tribunal-; d. Aspectos o contingencias del designado -ejemplo, que haya sido procesado penalmente o que demore en presentar la documentación necesaria-.

La importancia del punto relevado reside en exponer que, luego de la comunicación de la designación al Poder Judicial, el juramento y la posesión del cargo de la persona no son automáticos y, en algunos casos, puede conllevar plazos significativos. Este aspecto no es ponderado en los textos doctrinarios, pero es de indudable trascendencia al momento de proyectar las acciones del Consejo de la Magistratura.

## **XII.2. Las necesidades insatisfechas**

### **XII.2.1. Ingresos vs. egresos**

Vinculado al exceso que describimos en los tiempos que insume el mecanismo, observamos que los “egresos” del Poder Judicial, en el período analizado fueron superiores a los “ingresos”.



Esta situación demarca dos cuestiones centrales: por un lado, el sistema no consiguió en los dos años investigados generar la cantidad de nombramientos suficientes para poder compensar la cantidad de egresos, es decir, los sujetos a cargo del procedimiento no lograron dar satisfacción a la demanda de nombramientos y vacantes existentes en el Poder Judicial (39).

Por otro lado, a partir del resultado obtenido en donde ingresaron cincuenta y ocho jueces y cesaron ciento dieciséis (116), la compleja situación desmejoró. Esto implica que, en la práctica, la posibilidad de revertir en el corto plazo la situación es baja o nula.

Por último, si tomamos solamente el 2021 existiría cierta paridad entre los ingresos y los egresos, pero esto tampoco es lo ideal, en el presente contexto, pues en ese año no se pudo reducir el déficit de jueces *-desfasaje-*.

## XII.2.2. Escenarios

A continuación, haremos referencia a los escenarios que podrían suscitarse en la Provincia con el objeto de dimensionar la gravedad de la actual situación en materia de designaciones/vacantes de magistrados en el Poder Judicial.

Para la elaboración de los escenarios partimos de las siguientes premisas, a saber: a. La existencia de doscientos ochenta y un (281) cargos vacantes -31 de diciembre de 2022-; b. cincuenta ceses por año de manera constante; c. mayor cantidad de ingresos que de egresos; y d. fijando el objetivo de reducir a ciento cuarenta y un (141) los cargos -50,17%-, es posible escenificar:

- Escenario 1 (probabilidad de ocurrencia lta): Lograr la designación de cincuenta y cinco jueces -cinco jueces por año por encima de los ceses-: la disminución se concretaría en poco más de veintiocho años.

- Escenario 2 (media): Alcanzar el nombramiento de sesenta jueces -diez jueces por año por sobre los ceses-: la disminución se concretaría en poco más de trece años.

- Escenario 3 (baja): Concretar la designación de veinte jueces por año por arriba de las bajas: la disminución se lograría en poco más de siete años.

Como se puede observar, la situación es objetivamente crítica.

---

(39) Esta nota institucional la podemos proyectar al pasado, atento la cantidad de vacantes existentes.

### XII.2.3. Resultado

Como consecuencia de lo dicho en los puntos precedentes, podemos afirmar que, en los años investigados y teniendo en cuenta la cantidad de vacantes, los actores encargados de gestionar el procedimiento no lograron revertir la situación descripta al inicio del trabajo.

### XIII. Palabras finales

Durante el bienio analizado, el sistema de designación de magistrados evidenció su incapacidad para satisfacer las necesidades funcionales del Poder Judicial. En términos concretos, las designaciones no lograron superar la cantidad de ceses, lo que resultó en un saldo negativo que profundizó la crisis existente en este ámbito (vacantes).

Además, en estrecha vinculación con lo anterior, los procesos enumerados insumieron, en promedio, una cantidad de días corridos que superó lo razonable para este tipo de procedimientos. Nótese que el mecanismo, evaluado de punta a punta, para los jueces del período 2021 insumió mil seiscientos cincuenta y nueve con quince (1.659,15) días corridos, casi cuatro años; mientras que, para los del grupo 2022, el plazo se elevó a dos mil doscientos ochenta y cinco con cincuenta (2.282,50), cifra que se traduce en seis años, dos meses y veintinueve días.

A partir de lo dicho, es posible afirmar que el sistema se encuentra en una situación crítica debido a la cantidad de vacantes existentes en la Administración de Justicia, así como a las dificultades para revertir de manera inmediata la tendencia de ingresos y egresos (40).

Este escenario plantea un desafío institucional y de gestión que involucra a los tres poderes del Estado y al Consejo de la Magistratura, en un proceso donde coexisten elementos técnicos y políticos. En este contexto, es fundamental que los responsables de cada uno de estos organismos públicos realicen sus mayores esfuerzos para, por un lado, seleccionar personal idóneo que garantice un servicio de justicia de calidad, y, por otro, asegurar que el proceso de selección y nombramiento de magistrados se lleve a cabo dentro de un plazo razonable.

---

(40) La tendencia se mantiene de acuerdo con los datos *preliminares* de nuestra investigación para el período 2023. Al respecto, es posible indicar que del relevamiento se observan los siguientes datos: cuarenta y siete decretos de ceses por aceptación de renuncia; un cese por sentencia del Jurado de Enjuiciamiento; seis fallecimientos; ocho decretos de designación (aunque esto no implica *necesariamente* que hayan tomado posesión del cargo en 2023) y veintidós personas juraron y tomaron posesión del cargo como jueces -5 magistrados de Familia; 1 de Ejecución Penal, 1 del Cuerpo de Magistrados Suplente; 1 de Garantía; 6 jueces de Paz Letrado; 1 de Trabajo y 6 en lo Criminal-.

Por otro lado, se registró, en el mismo año, la puesta en funcionamiento de ocho nuevos órganos jurisdiccionales -cinco Juzgados de Familia, un Juzgado de Garantías y dos Tribunales en lo Criminal-.

Es decir, se debe dar satisfacción en tiempo y forma a las necesidades del Poder Judicial, dado que, si bien la elección de magistrados no debe considerarse un acto mecánico -teniendo en cuenta la importancia social de contar con profesionales probos y la complejidad intrínseca que conlleva la correcta selección de los aspirantes-, es necesario equilibrar esta consideración con la necesidad de cubrir las vacantes dentro de un plazo adecuado.

La cuestión no es menor, no solo por lo mencionado, sino porque, de no poder cumplir con estos objetivos, será necesario una reflexión más profunda. Esto es, estudiar en detalle si el modelo de selección y designación de jueces, adoptado a partir de la reforma de 1994, es el que mejor se adapta a las necesidades y características (pertinencia) de una provincia altamente poblada (41), con elevados índices de litigiosidad, amplia extensión territorial (42) y con numerosos departamentos judiciales (43) y organismos jurisdiccionales (44).

A partir de lo dicho, pasaremos a mencionar una serie de propuestas tendientes a acortar los plazos y reforzar el sistema.

En primer término, en cuanto a la intervención del Consejo de la Magistratura, resultaría adecuado modificar el artículo 5 del Reglamento Complementario del Consejo e indicar que el plazo de treinta días previsto para decidir la integración de las ternas es único e improrrogable. En consecuencia, ante la falta de acuerdo, se debería remitir la terna compuesta por los tres concursantes que mejor calificación hayan obtenido en el concurso público (45). De esta manera, se cumpliría de forma acabada con la naturaleza del proceso (concurso) y le otorgaría mayor dinamismo a este segmento.

En segundo lugar, en cuanto a la primigenia intervención del Poder Ejecutivo, sería conveniente que el titular se limite a sí mismo mediante el dictado de un

---

(41) Según los datos informados por el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas la población asciende a 17.523.996 habitantes (censo 2022), mostrando una variación absoluta respecto de 2010 de 1.898.912 personas (variación relativa de 12,2%). Ver: [https://censo.gob.ar/index.php/datos\\_definitivos\\_bsas/](https://censo.gob.ar/index.php/datos_definitivos_bsas/)

(42) Según lo informado por el portal oficial de la República Argentina, la extensión territorial de la Provincia de Buenos Aires es de 307.571 km<sup>2</sup>. Ver: [https://www.argentina.gob.ar/buenosaires#:~:text=Superficie%3A%20307.571%20Km%C2%B2%2C%20996%20habitantes%20\(Censo%202022\)](https://www.argentina.gob.ar/buenosaires#:~:text=Superficie%3A%20307.571%20Km%C2%B2%2C%20996%20habitantes%20(Censo%202022))

(43) Ver la enumeración del artículo 5° de la Ley N° 5.827.

(44) El número de organismos jurisdiccionales al 31 de diciembre de 2023 se elevaba a novecientos cuarenta y dos (942).

(45) Esto se entiende, dado que, según la normativa vigente, es posible seleccionar a concursantes que no hayan obtenido los tres primeros puestos en el concurso. Esta situación debe ser justificada por el Consejo para que sea válida.

decreto autónomo (46), fijándose un plazo máximo de veinte días hábiles dentro del cual deberá elegir al candidato, bajo consecuencia que, de no escoger a uno de los concursantes en dicho término, automáticamente deberá remitir, entre los ternados, el pliego de quien haya obtenido la mejor calificación en el Consejo de la Magistratura. Aspecto que se vincula también con la motivación de la designación, ya que se estaría promocionando a quien obtuvo la mejor nota dispensando al Gobernador de mayores fundamentaciones.

A su turno, como hemos visto, la Cámara de Senadores debe evaluar la propuesta del Ejecutivo, lo que le otorga un papel fundamental en el proceso de selección. Esta valoración política no solo contribuye a la elección de candidatos idóneos, sino que también refuerza la independencia judicial. Aunque la Cámara no está obligada a aceptar la propuesta del Ejecutivo, sí tiene el deber de pronunciarse en un plazo razonable. Esta exigencia temporal es crucial, ya que una demora prolongada podría conducir a un estancamiento en el sistema de designación, afectando la funcionalidad y retrasando la cobertura de vacantes (47).

Además, para fortalecer el procedimiento y aumentar la transparencia, se propone que las sesiones de la Comisión de Acuerdos y Asuntos Constitucionales sean videograbadas y puestas a disposición del público. Esta medida debería complementarse con la posibilidad de que los ciudadanos puedan presenciar las entrevistas y, posteriormente, presentar objeciones a los candidatos antes de la votación en el recinto. Desde nuestra perspectiva, esta iniciativa no solo dotaría de mayor apertura al sistema, sino que también fomentaría la participación ciudadana, enriqueciendo la deliberación y asegurando que las decisiones tomadas reflejen las inquietudes y necesidades de la sociedad.

En cuanto a la segunda intervención del Ejecutivo, y en la línea con lo dicho, debemos indicar que el Poder Ejecutivo debe restringirse y establecer también por decreto autónomo el plazo máximo dentro del cual deba dictar el decreto. Es que, habiéndose aprobado el pliego en el Senado, que en la mayoría de los casos es enviado por el propio Gobernador, no existen razones de peso que justifiquen la demora en el nombramiento; salvo, como hemos visto en el fallo “Decastelli”, que un hecho grave no conocido con anterioridad o sobreviniente justifique el retiro de la postulación.

---

(46) Artículo 144 -premio- de la Constitución Provincial.

(47) La capacidad de la Cámara para actuar con prontitud es esencial para garantizar la efectividad de la tutela judicial, tal como lo establece el artículo 15 de la Constitución provincial. Este artículo implica no solo la protección de los derechos de los ciudadanos, sino también la obligación de mantener una administración de justicia eficiente. Una cobertura rápida de las vacantes en los órganos jurisdiccionales es, por ende, una necesidad apremiante para asegurar que el sistema judicial funcione adecuadamente y que los justiciables no se vean perjudicados por la falta de magistrados.

Asimismo, los decretos de nombramiento deberían prever la siguiente información indispensable para un debido control por parte de la ciudadanía, a saber: número de concurso, terna de profesionales elevada indicándose los nombres y apellidos, número de mensaje del Poder Ejecutivo (acuerdo), fecha de intervención de la Comisión y de aprobación por parte del Senado y fundamentos de la medida.

Finalmente, es fundamental que los actores implicados en el proceso de selección y nombramiento, junto con sus respectivas áreas técnicas, establezcan una instancia formal para el análisis, diagnóstico, planificación y seguimiento de las vacancias y designaciones en el Poder Judicial. Esta participación institucional facilitará una comprensión integral de la problemática, permitirá coordinar acciones y adoptar decisiones en tiempo real, sustentadas en la información más completa disponible. Asimismo, posibilitará la identificación de las causas de los retrasos o dificultades, alertará tempranamente sobre posibles inconvenientes y fomentará la implementación de estrategias orientadas a mejorar el rendimiento del sistema en su conjunto.

#### **XIV. Referencias**

Alberdi, J. B. (1920). *Obras Selectas*. Librería La Facultad, edic. ordenada y revisada por J. V. González.

Badeni, G. (2011). *Tratado de Derecho Constitucional*. La Ley.

Berizonce, R. El Consejo de la Magistratura en la provincia de Buenos Aires (Régimen Constitucional Provincial reformada en 1994 y de la ley 11.868). *La Ley*. Cita Online 0003/001066.

Bidart Campos, G. (2009). *Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino*. Buenos Aires. Editorial Ediar.

Bidegain, C. M. (1969). *Cuadernos del curso de Derecho Constitucional*. Tomo II. Abeledo Perrot.

Bielsa, R. (1954). *Derecho Constitucional*. Depalma.

Biscaretti di Ruffia, P. (1973). *Derecho Constitucional*. Editorial Tecnos.

Biscaretti di Ruffia, P. (2011). *Introducción al derecho constitucional comparado*. Fondo de Cultura Económica.

Butler, A. (2017). *Concurso Público*. Astrea.

Gargarella, R (1995). *Nos los Representantes. Crítica a los fundamentos del sistema representativo*. Editorial Miño y Dávila Editores.

Gargarella, R. (2004). *Crítica de la Constitución. Sus zonas oscuras*. Capital Intelectual.

Gelli, M. A. (2013). *Constitución de la Nación Argentina. Comentada y concordada*. La Ley.

Hamilton, A.; Madison, J. y Jay, J. (2001). *El federalista*. Fondo de Cultura Económica.

Hernández, A. M. y Barrera Butler, G. (Coordinadores) (2011). *Derecho Público Provincial*. Abeledo Perrot.

Maljar, D. (2002). El Consejo de la Magistratura bonaerense. *RAP Función Pública/Doctrina*, Número 2002 (161/162, Jun/Jul).

Nino, C (1992). *Fundamentos de Derecho Constitucional*. Astrea.

Sagüés, N. (2017). *Derecho Constitucional*. Astrea.

Spota, A. A. (1997). Procedimiento de designación de los jueces en el Consejo de la Magistratura. *La Ley*, 1997-B, 974.

Taglianetti, E. F. (2024). *El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, el perfil de juez/a y el procedimiento de selección de la terna -o cómo se selecciona a la persona que nos va a juzgar-*. Tesina, Maestría en Derecho Procesal, UNLP.

Ventura, A (1998). *Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento*. Depalma.

Ziulu, A. G. (2000). El Consejo de la Magistratura, ¿seguirá siendo un logro a medias? -informe preliminar-. *Revista del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires*, año IV, N° VII (abril).

### *Legislación*

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Ley N° 5.827 y modificatorias, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, 13/07/1955.

Ley N° 11.868 y modificatorias, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, 03/12/1996.

Ley N° 13.661 y modificatorias, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, 26/04/2007.

Ley N° 15.477, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, 29/12/2023.

Decreto Ley N° 9650/80 y modificatorias, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, 30/12/1980.

Decreto Ley N° 7918/72 y modificatorias, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, 21/08/1972.

Reglamento de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. [https://www.senadoba.gov.ar/PdF\\_WEB/Marco\\_Normativo/marco\\_reglamento\\_interno.pdf?v=6](https://www.senadoba.gov.ar/PdF_WEB/Marco_Normativo/marco_reglamento_interno.pdf?v=6)

Reglamento General del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. <https://www.cmagistratura.gba.gov.ar/sites/default/files/2023-05/reglamento-general-vigente-actualizado-mayo-2023.pdf>

Reglamento Complementario del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. [https://www.cmagistratura.gba.gov.ar/sites/default/files/2023-06/reglamento\\_complementario\\_con\\_modificaciones\\_2023.pdf](https://www.cmagistratura.gba.gov.ar/sites/default/files/2023-06/reglamento_complementario_con_modificaciones_2023.pdf)

Acuerdo Suprema Corte de Justicia N° 4043. <https://digesto.scba.gov.ar/Norma.aspx?idFallo=13563>

Resolución Consejo de la Magistratura N° 3433/23. <https://www.cmagistratura.gba.gov.ar/resoluciones/resolucion-3433-del-8082023>

### *Jurisprudencia*

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Causa A. 70.444, “Decastelli”, sent. de 1-IV-2015.

Causa B.62.241, “Zarlenga”, sent. del 27-XII-2002.

Causa A. 73.919, “Zarlenga”, sent. del 25-III-2022.

Fecha de recepción: 23-03-2024

Fecha de aceptación: 15-10-2024



